



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/12/6
14 de abril 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA PARA EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y
EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Tercer reunión

Pyeongchang, República de Corea, 24 a 28 de febrero de 2014

Tema 2 del programa

INFORME DE LA TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. La tercera reunión del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (el Comité Intergubernamental) se celebró en Pyeongchang, República de Corea, del 24 al 28 de febrero de 2014.

2. Asistieron a la reunión representantes de las siguientes Partes y otros gobiernos: Alemania; Angola; Antigua y Barbuda; la Arabia Saudita; la Argentina; Armenia; Australia; las Bahamas; Bangladesh; Belarús; Bélgica; Benin; Bhután; el Brasil; Burkina Faso; Burundi; Camboya; el Camerún; el Canadá; el Chad; Chile; China; Colombia; las Comoras; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Croacia; Cuba; Dinamarca; Djibouti; Dominica; el Ecuador; Egipto; los Emiratos Árabes Unidos; los Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas; Finlandia; Francia; Georgia; Grecia; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; Haití; Honduras; la India; Indonesia; el Iraq; las Islas Marshall; las Islas Salomón; Italia; el Japón; Kenya; Kiribati; Letonia; Liberia; Madagascar; Malasia; Malawi; Marruecos; Mauritania; México; Myanmar; Namibia; Nepal; Nueva Zelanda; el Níger; Nigeria; Noruega; Omán; los Países Bajos; el Pakistán; Palau; el Perú; Polonia; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; la República de Corea; la República Democrática del Congo; la República Democrática Popular Lao; la República Checa; la República Dominicana; la República Unida de Tanzania; Rwanda; Saint Kitts y Nevis; Samoa; Santa Lucía; el Senegal; Serbia; Singapur; Sri Lanka; Sudáfrica; el Sudán; Suecia; Suiza; Tailandia; Timor-Leste; Togo; Turkmenistán; Uganda; Ucrania; la Unión Europea; el Uruguay; Viet Nam; el Yemen; Zambia; y Zimbabwe.

3. También asistieron observadores de las siguientes organizaciones, organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas: el Fondo para el Medio Ambiente Mundial; la Oficina Regional del

/...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

PNUMA para África; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, FAO; y la Universidad de las Naciones Unidas - Instituto de Estudios Avanzados.

4. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones:

Cámara de Comercio Internacional	Instituto Fridtjof Nansen
Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente	Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo
Centre for International Sustainable Development Law	Instituto Marítimo de Corea
Centro de Apoyo a Pueblos Indígenas del Norte / Centro Ruso de Capacitación Indígena	Instituto Nacional de Recursos Biológicos
Centro del Sur	Instituto Nacional de Recursos Biológicos
Centro para la Diversidad Biológica de la ASEAN	Oficina de la Propiedad Intelectual de Corea
Chibememe Earth Healing Association	Organización de Mujeres Indígenas de África (Nairobi)
CIRAD - Montpellier	Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo
Community Development Centre	PharmaSea
Conservation International	Red de Cooperación Amazónica
Consorcio Taxonómico Europeo (CETAF)	Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad
Cooperación Alemana para el Desarrollo / Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH	Red del Tercer Mundo
CropLife International	Responsible Ecosystems Sourcing Platform (RESP)
Declaración de Berna	Tribus Tulalip
Deutsche Forschungsgemeinschaft (DFG)	Unión Africana
EcoLomics International	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)
ECOROPA	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales
Federación Internacional de Fabricantes y Asociaciones de la Industria Farmacéutica (IFPMA)	Unión para el Biocomercio Ético
Grupo ETC	Universidad de Corea
ICLEI - Gobiernos Locales por la Sostenibilidad	Universidad de Kobe
Iniciativa de Creación de Capacidad para Acceso y Participación en los Beneficios	Universidad de McGill
Instituto Coreano de Investigación en Ciencias Biológicas y Biotecnología (KRIBB)	Universidad de Sofía
	Universidad de Yamanashi (Japón)
	Universidad Nacional de Pukyong
	Universidad Nacional de Seúl

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

5. La reunión fue inaugurada a las 10.05 horas del 24 de febrero de 2014 por el Sr. Jeong Yeon-man, Viceministro de Medio Ambiente del Gobierno de la República de Corea.

6. Al dar la bienvenida a los participantes en nombre del Gobierno de la República de Corea, el Sr. Jeong Yeon-man expresó su reconocimiento a la comunidad internacional por sus esfuerzos por acelerar la ratificación del Protocolo de Nagoya con miras a facilitar su pronta entrada en vigor. Señaló que la República de Corea estaba adoptando legislación referida al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios con el fin de facilitar la aplicación nacional del instrumento y su posterior ratificación. En ese sentido, el Gobierno promovía actividades de concienciación y creación de capacidad y brindaba apoyo para la creación de una base de datos de recursos genéticos nacionales a fin de garantizar que estos se utilizaran de manera eficaz, eficiente y sostenible. El ministro manifestó la esperanza de que las deliberaciones que se mantendrían en la tercera reunión del Comité

Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya allanarían el camino para que se pudiera celebrar la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en forma concurrente con la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en octubre de 2014. Al concluir, invitó a los participantes a disfrutar de la belleza natural que ha conservado Pyeongchang, provincia de Gangwon, donde también se celebraría la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.

7. Al dar la bienvenida a los participantes, el Sr. Choi Moon-soon, Gobernador de la Provincia de Gangwon, dijo que los océanos, lagos, humedales y bosques que cubrían el 82% de la provincia constituían el núcleo de la diversidad biológica del país. Se esperaba que, gracias al uso de energía verde y a las medidas de restauración forestal, los Juegos Olímpicos de Invierno que se llevarían a cabo en Pyeongchang en 2018 fueran los juegos más ecológicos realizados hasta el momento. La provincia de Gangwon también lideraría una iniciativa dirigida a intensificar el rol de los gobiernos regionales en los esfuerzos de conservación de la diversidad biológica. El gobernador manifestó la esperanza de que las deliberaciones que se mantendrían en la reunión sentarían las bases para la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en octubre de 2014, en Pyeongchang, en forma concurrente con la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes.

8. El Sr. Braulio Ferreira de Souza Dias, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, dijo que en los 15 meses que habían transcurrido desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en Hyderabad se habían logrado grandes avances en la preparación para la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, habiéndose sumado otras 22 ratificaciones. El número total de ratificaciones ascendía ahora a 29 e incluía a países de las cinco regiones de las Naciones Unidas, lo cual demostraba el interés mundial por el Protocolo y la importancia que revestía. El Secretario Ejecutivo alentó a aquellos países que estaban trabajando arduamente para cumplir los requisitos nacionales y que pronto estarían depositando sus instrumentos de ratificación o adhesión, entre ellos Guyana, Guatemala, Liberia, Madagascar, Namibia, el Níger, el Pakistán, la República Democrática del Congo, Samoa y el Yemen, e instó a otros a seguir el ejemplo.

9. Ante este creciente impulso, el Sr. Dias confiaba que el Protocolo de Nagoya entraría en vigor a tiempo para celebrar la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en octubre de 2014 en Pyeongchang. Los países que hubieran ratificado el Protocolo asistirían como Partes a dicha reunión y participarían en la adopción de decisiones. También se beneficiarían de la transparencia y seguridad jurídica que aportaría el Protocolo.

10. Entre otros avances importantes desde la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes estaba una carta enviada por el Sr. Ban Ki-Moon, Secretario General de las Naciones Unidas, a los Jefes de Estado y de Gobierno, resaltando la valiosa contribución que significaría el Protocolo de Nagoya. También se había llevado a cabo una actividad especial sobre el Protocolo en la Segunda Comisión de la Asamblea General en Nueva York, en octubre de 2013. Por su parte, la Secretaría había organizado reuniones de expertos y talleres de creación de capacidad y había estado desarrollando la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. El Sr. Dias alentó a todas las Partes a participar en el proceso de prueba del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, a fin de garantizar que este se convirtiera en una herramienta que atendiera sus necesidades y pudiera contribuir a la aplicación efectiva del Protocolo.

11. El Secretario Ejecutivo agradeció a aquellos donantes que habían proporcionado los recursos necesarios para apoyar esa labor y expresó su sincera gratitud a los Gobiernos de Alemania, Dinamarca, España, el Japón, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suiza por sus generosas contribuciones, que habían permitido que representantes de un importante número de países participaran en la reunión. El Sr. Dias agradeció al Gobierno del Japón por su continuo apoyo a la labor del Comité Intergubernamental y al Protocolo de Nagoya. También manifestó su agradecimiento a la República de Corea, su pueblo y su Gobierno, así como a las autoridades locales de la provincia de Gangwon, por sus invaluables esfuerzos por hacer posible la tercera reunión del Comité

Intergubernamental. En los últimos años, la República de Corea había desempeñado un rol activo en la organización de conferencias internacionales sobre medio ambiente y había tomado medidas concretas para impulsar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

12. La adopción del Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1992 había marcado un cambio fundamental en la gestión internacional de los recursos genéticos y había establecido principios de acceso basados en el consentimiento fundamentado previo y de participación justa y equitativa en los beneficios conforme a condiciones mutuamente acordadas. Esos principios eran también principios medulares del Protocolo de Nagoya y debía hacerse todo lo posible por asegurar que fueran respetados. La importancia del Protocolo de Nagoya estaba reconocida en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. Conforme a la meta 16 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya debería haber entrado en vigor y estar en funcionamiento para 2015, en consonancia con la legislación nacional. En vista de que la cantidad de ratificaciones seguía aumentando y de que los países estaban empezando a compartir información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, se esperaba que la meta se cumpliera antes del plazo previsto.

13. La presente reunión era, por lo tanto, una oportunidad crucial para profundizar los progresos logrados en las primeras dos reuniones del Comité Intergubernamental. En las recomendaciones se abordarían cuestiones clave que sentarían las bases para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. No obstante, las deliberaciones a fondo sobre el presupuesto por programas para el bienio se llevarían a cabo en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

14. Para concluir, el Sr. Dias recordó a las Partes que la Secretaría estaba a su disposición para ayudarlas en la preparación para la entrada en vigor y la aplicación del Protocolo de Nagoya y les deseó que sus deliberaciones durante el transcurso de la semana fuesen fructíferas.

15. A continuación formularon declaraciones de apertura los representantes de: la India, en nombre del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico; Santa Lucía, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; y Uganda, en nombre del Grupo de Estados de África.

16. También formuló una declaración de apertura el representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. Elección de la Mesa

17. El Comité examinó el tema 2.1 en la primera sesión de la reunión, el 24 de febrero de 2014, bajo la presidencia de la Sra. Janet Lowe (Nueva Zelanda).

18. La Presidenta informó a la reunión que la Mesa del Comité Intergubernamental había mantenido una reunión el día anterior y que la Sra. Dubravka Stepic (Croacia) había sido designada para desempeñarse como Relatora de la tercera reunión del Comité Intergubernamental.

2.2. Adopción del programa

19. En la primera sesión de la reunión, el 24 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el siguiente programa sobre la base del programa provisional:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1. Elección de la Mesa;
 - 2.2. Adopción del programa;
 - 2.3. Organización de los trabajos.
3. Cuestiones pendientes para su examen por el Comité Intergubernamental conforme a su plan de trabajo (decisión X/1, anexo II):

- 3.1. Desarrollo de un presupuesto por programas para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo;
- 3.2. Examen de un reglamento para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (artículo 26, párrafo 5);
- 3.3. Elaboración de un proyecto de programa provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (artículo 26, párrafo 6);
- 3.4. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10);
- 3.5. Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (artículo 14, párrafo 4);
- 3.6. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, teniendo en cuenta las necesidades identificadas por las Partes pertinentes para la aplicación del Protocolo (artículo 22);
- 3.7. Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento, incluidos procedimientos y mecanismos para prestar asesoramiento o ayuda, según proceda (artículo 30);
4. Otras cuestiones señaladas en la decisión XI/1:
 - 4.1. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29);
 - 4.2. Intercambio de opiniones sobre el desarrollo, la actualización y la utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares (artículos 19 y 20);
 - 4.3. Intercambio de opiniones sobre la situación de la aplicación del Protocolo de Nagoya.
5. Otros asuntos.
6. Adopción del informe.
7. Clausura de la reunión.

2.3. Organización de los trabajos

20. En su primera sesión, el 24 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental aprobó la organización de los trabajos para la reunión en base a la propuesta que figuraba en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/ICNP/3/1/Add.1).

21. Dado que el Sr. Fernando Casas (Colombia), copresidente del Comité Intergubernamental, se encontraba ausente, se decidió que la Sra. Janet Lowe (Nueva Zelanda) presidiría las sesiones del Comité en la reunión en curso.

TEMA 3. CUESTIONES PENDIENTES PARA SU EXAMEN POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL CONFORME A SU PLAN DE TRABAJO (DECISIÓN X/1, ANEXO II)

3.1. *Desarrollo de un presupuesto por programas para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo*

22. El Comité Intergubernamental consideró el tema 3.1 del programa en la tercera sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014.

23. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí un proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo (UNEP/CBD/ICNP/3/2). Se invitó a los participantes a formular observaciones generales, pero se les informó que se llevaría a cabo una reunión oficiosa al día siguiente para proporcionar más detalles.

24. Formularon declaraciones los representantes del Japón, el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), la República de Corea, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus Estados miembros.

25. El 26 de febrero de 2014, la Secretaría convocó una reunión oficiosa para tratar el tema del presupuesto. Luego de una prolongada sesión de preguntas y respuestas, se acordó que, si fuera necesario, el Secretario Ejecutivo solicitaría opiniones adicionales sobre los requisitos presupuestarios por intermedio de la Mesa de la Conferencia de las Partes.

3.2. *Examen de un reglamento para la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (artículo 26, párrafo 5)*

26. El Comité Intergubernamental examinó el tema 3.2 del programa en la primera sesión de la reunión, el 24 de febrero de 2014.

27. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre el reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya (artículo 26, párrafo 5) (UNEP/CBD/ICNP/3/3).

28. Formularon declaraciones los representantes del Canadá, China, Colombia, la India, México, el Níger, la República Democrática del Congo (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus Estados miembros.

29. En la cuarta sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental deliberó sobre un proyecto de recomendación presentado por la Copresidenta, en el cual se reflejaban las opiniones expresadas por los participantes y los aportes presentados por escrito a la Secretaría.

30. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Malasia y Timor-Leste.

31. Haciendo referencia al párrafo a) del proyecto de recomendación para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, el representante de la Argentina manifestó que cualquier decisión acerca del mandato de los miembros de la Mesa debería aplazarse hasta tanto no se adoptara una decisión definitiva sobre el presupuesto por programas para el bienio.

32. El proyecto de recomendación fue aprobado como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.2, con las enmiendas efectuadas oralmente, para su adopción oficial por el Comité Intergubernamental.

33. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.2 como recomendación 3/1. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

3.3. *Elaboración de un proyecto de programa provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (artículo 26, párrafo 6)*

34. El Comité Intergubernamental examinó el tema 3.3 del programa en la cuarta sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014.
35. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí el proyecto de programa provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (UNEP/CBD/ICNP/3/4).
36. Formuló una declaración el representante de la Unión Europea y sus Estados miembros.
37. En la séptima sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental deliberó sobre un proyecto de recomendación presentado por la Copresidenta, en el cual se reflejaban las opiniones expresadas por los participantes y los aportes presentados por escrito a la Secretaría.
38. Formularon declaraciones los representantes de Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus Estados miembros.
39. El proyecto de recomendación fue aprobado como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.5, con las enmiendas efectuadas oralmente, para su adopción oficial por el Comité Intergubernamental.
40. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.5 como recomendación 3/2. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

3.4. *Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10)*

41. El Comité Intergubernamental consideró el tema 3.4 del programa en la tercera sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014.
42. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí el informe de la Reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ICNP/3/5) y una síntesis revisada de las deliberaciones en línea sobre el artículo 10 (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/4) como documento informativo .
43. El Sr. Won Seog Park (República de Corea), copresidente de la reunión de expertos, presentó los resultados de la reunión y de las deliberaciones en línea.
44. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, el Brasil, el Canadá, China, el Ecuador, Egipto, la India, el Japón, Malasia, México, Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África), Noruega, Nueva Zelanda, el Perú, Santa Lucía, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Suiza, Tailandia, Uganda y la Unión Europea y sus Estados miembros.
45. El representante de la Argentina pidió que se incluyese la siguiente declaración en el informe:

“La Argentina considera que una decisión sobre la conveniencia y necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios es todavía prematura, en tanto que debe permitirse que el Protocolo de Nagoya entre en vigor, sea implementado y se adquiera experiencia suficiente como para poder evaluar la necesidad de tal mecanismo. En este sentido, se estima que las Partes deben agotar primero los esfuerzos en pos de dar respuesta a los diversos desafíos que la implementación del Protocolo con toda seguridad implicará, tanto en la obtención y otorgamiento del acceso a los recursos genéticos así como en la cooperación internacional.

En relación con el documento UNEP/CBD/ICNP/3/5 vemos con preocupación que se relacione una posible aplicación del artículo 10 en zonas fuera de la jurisdicción nacional. Al respecto, consideramos que si eventualmente las Partes en el Protocolo decidieran el establecimiento de un mecanismo global de participación en los beneficios, debe estar sujeto a las disposiciones del

Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en ese sentido, su ámbito de aplicación solo puede tener alcance en zonas sujetas a la jurisdicción nacional. Resaltamos el artículo 22 del Convenio, en el que se establece que en lo que se refiere a cuestiones relacionadas con el mar se aplicará el derecho del mar. En ese sentido, la Argentina considera que la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982 constituye el marco jurídico básico y esencial para todas las actividades de los océanos, incluida la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad marina fuera de la jurisdicción nacional.

Lo mismo sucede con los recursos genéticos de la zona del Tratado Antártico. Al respecto, si bien el tema bioprospección en la Antártida se encuentra en la agenda de las reuniones consultivas del Tratado Antártico, aún no se ha comenzado a negociar un eventual régimen en materia de acceso a recursos genéticos aplicable a tal área. Al respecto queremos destacar la resolución 6 de la 36ª reunión consultiva del Tratado Antártico la cual reafirma que el Sistema del Tratado Antártico es el marco adecuado para la gestión de la recolección de material biológico en la zona del Tratado Antártico y de considerar su uso”.

46. Formularon asimismo declaraciones los representantes de la Cámara de Comercio Internacional y del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

47. En la octava sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental deliberó sobre un proyecto de recomendación presentado por la Copresidenta, en el cual se reflejaban las opiniones expresadas por los participantes y los aportes presentados por escrito a la Secretaría.

48. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, China, Egipto, Filipinas, la India, el Japón, Malasia, México, Namibia (en nombre del Grupo de Estados de África), Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, Santa Lucía, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Suiza, Uganda y la Unión Europea y sus Estados miembros.

49. El proyecto de recomendación fue aprobado como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.8, con las enmiendas efectuadas oralmente, para su adopción oficial por el Comité Intergubernamental.

50. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.8 como recomendación 3/3. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

3.5. Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (artículo 14, párrafo 4)

51. El Comité Intergubernamental examinó el tema 3.5 del programa en la cuarta sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014.

52. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí un informe sobre los progresos en la puesta en marcha de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido un proyecto de modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ICNP/3/6). El Comité Intergubernamental también tuvo ante sí, como documentos informativos, un resumen de los resultados de la reunión del comité oficioso de asesoramiento para la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/5) y un resumen de los resultados de la reunión del Taller de creación de capacidad sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/8).

53. Formularon declaraciones los representantes del Brasil, el Canadá, Filipinas, el Japón, Madagascar (en nombre del Grupo de Estados de África), México, la República de Corea, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Suiza, Tailandia y la Unión Europea y sus Estados miembros.

54. Formularon asimismo declaraciones los representantes de la Cámara de Comercio Internacional y del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.
55. En la séptima sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental deliberó sobre un proyecto de recomendación presentado por la Copresidenta, en el cual se reflejaban las opiniones expresadas por los participantes y los aportes presentados por escrito a la Secretaría.
56. Formularon declaraciones los representantes del Canadá, México, Santa Lucía, Suiza, Timor-Leste y la Unión Europea y sus Estados miembros.
57. El proyecto de recomendación fue aprobado como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.6, con las enmiendas efectuadas oralmente, para su adopción oficial por el Comité Intergubernamental.
58. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.6 como recomendación 3/4. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

3.6. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, teniendo en cuenta las necesidades identificadas por las Partes pertinentes para la aplicación del Protocolo (artículo 22)

59. El Comité Intergubernamental examinó el tema 3.6 del programa en la primera sesión de la reunión, el 24 de febrero de 2014.
60. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí un proyecto de marco estratégico de creación y desarrollo de capacidad en el contexto del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/ICNP/3/7) y el informe completo de la reunión de expertos (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/6).
61. Formularon declaraciones los representantes de la Arabia Saudita, la Argentina, Benin, el Brasil, el Canadá, China, Cuba, Guatemala, la India, el Japón, Malasia, México, el Níger, Noruega, la República Democrática del Congo, Santa Lucía, el Senegal (en nombre del Grupo de Estados de África), el Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Uganda y la Unión Europea y sus Estados miembros.
62. También formularon declaraciones los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
63. En la sexta sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental deliberó sobre un proyecto de recomendación preparado por la Copresidenta, en el cual se reflejaban las opiniones expresadas por los participantes y los aportes presentados por escrito a la Secretaría.
64. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda, la Argentina, Benin, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Malasia, Namibia, el Senegal (en nombre del Grupo de Estados de África), Sudáfrica (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), el Sudán, Suiza, el Togo y la Unión Europea y sus Estados miembros.
65. En la séptima sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental reanudó el examen del proyecto de recomendación.
66. El representante de la Unión Europea y sus Estados miembros informó sobre el resultado de las deliberaciones oficiosas que se habían mantenido sobre cuestiones pendientes en esa versión del documento.

67. En la octava sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental reanudó el examen del proyecto de recomendación.

68. Formularon declaraciones los representantes del Canadá, el Japón, Namibia, el Senegal (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus Estados miembros.

69. El proyecto de recomendación fue aprobado como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.4, con las enmiendas efectuadas oralmente, para su adopción oficial por el Comité Intergubernamental.

70. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.4, con las enmiendas efectuadas oralmente, como recomendación 3/5. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

3.7. Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento, incluidos procedimientos y mecanismos para prestar asesoramiento o ayuda, según proceda (artículo 30)

71. El Comité Intergubernamental examinó el tema 3.7 del programa en la cuarta sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014.

72. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo de Nagoya y para tratar los casos de incumplimiento (UNEP/CBD/ICNP/3/8).

73. A sugerencia de la Presidenta, se estableció un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Jimena Nieto Carrasco (Colombia) y el Sr. Kaspar Sollberger (Suiza), para pulir aún más el proyecto de texto que había sido remitido primero por la segunda reunión del Comité Intergubernamental y luego por la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes. No obstante, se invitó a los representantes a formular observaciones generales durante la sesión en curso.

74. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, Colombia, el Japón, México, Noruega, el Perú, Sudáfrica (en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines), Uganda (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus Estados miembros.

75. También formuló una declaración el representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

76. En la sexta sesión de la reunión, el 26 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental escuchó un informe de avance presentado por la Sra. Jimena Nieto Carrasco (Colombia), copresidenta del grupo de contacto.

77. En la octava sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental escuchó un informe de avance presentado por el Sr. Kaspar Sollberger (Suiza), copresidente del grupo de contacto.

78. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental escuchó un informe final presentado por el Sr. Kaspar Sollberger (Suiza) y la Sra. Jimena Nieto Carrasco (Colombia), copresidentes del grupo de contacto.

79. El Comité Intergubernamental deliberó entonces sobre una versión revisada del texto sobre procedimientos y mecanismos de cumplimiento presentada por el grupo de contacto y un proyecto de recomendación que acompañaba el texto.

80. El Comité Intergubernamental acordó remitir el texto revisado a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, para su consideración y aprobación.

81. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.9 como recomendación 3/6. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

TEMA 4. OTRAS CUESTIONES SEÑALADAS EN LA DECISIÓN XI/1

4.1. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29)

82. El Comité Intergubernamental consideró el tema 4.1 del programa en la tercera sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014.

83. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre vigilancia y presentación de informes (UNEP/CBD/ICNP/3/9).

84. Formularon declaraciones los representantes del Canadá, el Japón, México, Suiza, Tailandia, Uganda (en nombre del Grupo de Estados de África) y la Unión Europea y sus Estados miembros.

85. También formuló una declaración el representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

86. En la quinta sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental deliberó sobre un proyecto de recomendación presentado por la Copresidenta, en el cual se reflejaban las opiniones expresadas por los participantes y los aportes presentados por escrito a la Secretaría.

87. Formularon declaraciones los representantes del Canadá, Timor-Leste y la Unión Europea y sus Estados miembros.

88. El proyecto de recomendación fue aprobado como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.3, con las enmiendas efectuadas oralmente, para su adopción oficial por el Comité Intergubernamental.

89. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.3 como recomendación 3/7. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

4.2. Intercambio de opiniones sobre el desarrollo, la actualización y la utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares (artículos 19 y 20)

90. El Comité Intergubernamental consideró el tema 4.2 del programa en la quinta sesión de la reunión, el 26 de febrero de 2014.

91. El intercambio de opiniones comenzó con presentaciones a cargo de los siguientes panelistas: el Sr. Rodrigo González Videla (Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Argentina), la Sra. China Williams (Reales Jardines Botánicos, Kew, Reino Unido) y el Sr. Geoff Burton (Universidad de las Naciones Unidas – Instituto de Estudios Avanzados). A continuación se realizó una sesión de preguntas y respuestas.

92. En la sección A del anexo II del presente informe se incluye un resumen de las presentaciones del panel y la sesión de preguntas y respuestas.

93. Luego de las presentaciones del panel y la sesión de preguntas y respuestas, el Comité Intergubernamental pasó a considerar el tema. Para ello, el Comité tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo con información y opiniones sobre el desarrollo, la actualización y la utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices, prácticas óptimas y estándares (UNEP/CBD/ICNP/3/10), un estudio de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/2) y el informe de la Reunión oficiosa para la aplicación de los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/3).

94. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, el Brasil, el Canadá, el Sudán, Suiza y la Unión Europea y sus Estados miembros.
95. También formularon declaraciones los representantes de la Unión Africana, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
96. Asimismo, el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad formuló una declaración.
97. En la séptima sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental deliberó sobre un proyecto de recomendación presentado por la Copresidenta, en el cual se reflejaban las opiniones expresadas por los participantes y los aportes presentados por escrito a la Secretaría.
98. Formularon declaraciones los representantes de la Argentina, el Canadá, Namibia, Suiza y la Unión Europea y sus Estados miembros.
99. Formuló también una declaración el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
100. El proyecto de recomendación fue aprobado como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.7, con las enmiendas efectuadas oralmente, para su adopción oficial por el Comité Intergubernamental.
101. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICNP/3/L.7 como recomendación 3/8. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo I del presente informe.

4.3. Intercambio de opiniones sobre la situación de la aplicación del Protocolo de Nagoya

102. El Comité Intergubernamental consideró el tema 4.3 del programa en la segunda sesión de la reunión, el 24 de febrero de 2014.
103. Al examinar el tema, el Comité Intergubernamental tuvo ante sí, como documento informativo, una nota explicativa para el intercambio de opiniones sobre la situación de la aplicación del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/7).
104. El intercambio de opiniones comenzó con presentaciones a cargo de los siguientes panelistas: el Sr. Hem Pande (Punto Focal Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y Secretario Adjunto del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, Gobierno de la India), el Sr. Hugo-Maria Schally (Jefe de la Unidad de Sostenibilidad Mundial, Acuerdos Ambientales Multilaterales y Comercio), el Sr. Preston Hardison (Tribus Tulalip), el Sr. Selim Louafi (Centro Francés de Investigación Agrícola para el Desarrollo Internacional (CIRAD), Francia) y la Sra. María Julia Oliva (Unión para el Biocomercio Ético). Luego de las presentaciones se realizó una sesión de preguntas y respuestas, seguida de un debate general.
105. El Comité Intergubernamental reanudó el debate general en la tercera sesión de la reunión, el 25 de febrero de 2014.
106. En la sección B del anexo II del presente informe se incluye un resumen de las presentaciones del panel, la sesión de preguntas y respuestas y el debate general.

TEMA 5. OTROS ASUNTOS

107. En la quinta sesión de la reunión, el 26 de febrero de 2014, el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica recordó al Comité Intergubernamental que en exactamente 2.500 días se vencía el plazo para el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.
108. En la séptima sesión de la reunión, el 27 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental escuchó una breve presentación del Sr. Hem Pande (India) sobre una red electrónica mundial (*Global E-Network*) establecida por el Gobierno de la India durante su presidencia de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La red, diseñada para facilitar el

logro de la meta 16 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica por medio de creación de capacidad, fue lanzada oficialmente por el Secretario Ejecutivo del Convenio el 26 de febrero de 2014, en una actividad paralela a la presente reunión. La red era una plataforma para el intercambio de información y experiencias entre sus miembros con el fin de que estos pudieran aprender unos de otros y ayudar al Protocolo a lograr la cantidad requerida de ratificaciones a tiempo para que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se celebrara en conjunto con la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio en octubre de 2014. Conectaba a más de 300 delegados registrados, puntos focales nacionales para el Convenio y para el Protocolo de Nagoya y otros expertos de todo el mundo. La oficina de la India del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la iniciativa United Nations Solution Exchange in India brindarían apoyo técnico para afianzar y moderar la red.

109. En la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, el Comité Intergubernamental tomó nota de los resultados relacionados con las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica de la octava reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, presentados en el documento de información UNEP/CBD/ICNP/3/INF/1.

110. En la misma sesión, la representante de Namibia reiteró la importancia de brindar financiación para que por lo menos dos participantes de cada Parte asistieran a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, en el caso de que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se realizara al mismo tiempo. Al hacerlo, se hizo eco de otras delegaciones que a lo largo de la semana habían opinado que debían brindarse recursos suficientes para lograr una representación equilibrada de los países en desarrollo en las reuniones concurrentes.

111. También en esa sesión, el representante de la Unión Europea y sus Estados miembros propuso establecer un grupo especial de expertos técnicos encargado de explorar opciones para la participación de comunidades indígenas y locales en el trabajo dirigido a aplicar el artículo 30 del Protocolo de Nagoya, antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Formularon declaraciones los representantes del Brasil (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), China, Colombia, Cuba, Malasia, México, Noruega y Uganda. También formuló una declaración el representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad. Luego del intercambio de opiniones, el representante de la Unión Europea y sus Estados miembros retiró la propuesta y en su lugar acordó considerar la posibilidad de convocar una reunión a tales efectos independientemente de una recomendación específica al respecto emanada de la tercera reunión del Comité Intergubernamental.

TEMA 6. ADOPCIÓN DEL INFORME

112. El presente informe fue adoptado, con las enmiendas efectuadas oralmente, en la novena sesión de la reunión, el 28 de febrero de 2014, en base al proyecto de informe preparado por el Relator (UNEP/CBD/ICNP/3/L.1 y Add.1).

TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

113. Formularon declaraciones de clausura los representantes de: el Perú, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe; Uganda, en nombre del Grupo de Estados de África; Sudáfrica, en nombre del Grupo de Países Megadiversos Afines; y Armenia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y Oriental. También formuló una declaración de clausura el representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

114. El representante de la República de Corea dijo que había sido un honor oficial de anfitrión de la tercera reunión del Comité Intergubernamental. La reunión había generado un importante impulso para avanzar hacia la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya y la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en forma concurrente con la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en octubre de 2014. La

República de Corea tendría el agrado de recibir nuevamente a los participantes en Pyeongchang en octubre. Como anfitrión, la República de Corea se ponía a disposición para trabajar con la comunidad mundial de la diversidad biológica hacia el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad en 2020.

115. El representante de la India, en calidad de Presidente de la Conferencia de las Partes, felicitó a la República de Corea por la exitosa organización de la reunión. El progreso logrado auguraba un buen futuro para el Protocolo de Nagoya. Grandes sectores de la población en países como el suyo se beneficiarían de su pronta entrada en vigor y la reunión había aumentado las esperanzas de que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se celebrara en octubre de 2014, según lo planeado.

116. El Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica agradeció a la Copresidenta y a la Mesa por su ardua labor para lograr que la reunión fuese un éxito. Se había impresionado ante el compromiso asumido por los países para lograr la pronta entrada en vigor del Protocolo de Nagoya, lo cual indicaba que la presente reunión sería la última de su tipo. Agradeció a todos los participantes por el espíritu constructivo que había reinado en la reunión. Expresó su agradecimiento al Gobierno del Japón por su considerable y sostenida asistencia financiera a la labor del Comité Intergubernamental. Para concluir, agradeció al Gobierno de Corea y a la gente de la provincia de Gangwon por su hospitalidad y encomió a la República de Corea por su plan para construir una economía creativa como vía hacia el crecimiento sostenible. Aguardaba con ansias encontrarse nuevamente con todos los participantes en Pyeongchang en octubre de 2014 para la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y esperaba que también pudieran encontrarse allí para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya celebrada en forma concurrente.

117. El 28 de febrero de 2014, tras el habitual intercambio de cortesías, la Copresidenta, Sra. Janet Lowe (Nueva Zelanda), clausuró la tercera reunión del Comité Intergubernamental a las 12.20 horas.

Anexo I

RECOMENDACIONES

3/1.	Examen de un reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya (artículo 26, párrafo 5)	16
3/2.	Proyecto de programa provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya	17
3/3.	Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10)	19
3/4.	Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (artículo 14, párrafo 4)	20
3/6.	Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo y para tratar casos de incumplimiento, incluidos procedimientos y mecanismos para prestar asesoramiento o ayuda, según proceda (artículo 30)	45
3/7.	Vigilancia y presentación de informes (artículo 29)	51
3/8.	Información y opiniones sobre el desarrollo, la actualización y la utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices, prácticas óptimas y estándares	52

3/1. Examen de un reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya (artículo 26, párrafo 5)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización *recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que en su primera reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 26 del Protocolo, el reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplicará, *mutatis mutandis*, en el marco del Protocolo, salvo que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en este Protocolo decida otra cosa por consenso,

Decide por consenso que:

a) Cuando el artículo 21 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio se aplique a las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, dicho artículo se complementará, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 26 del Protocolo, con el párrafo siguiente:

“Cuando un miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio que represente a una Parte en el Convenio pero que, en ese momento, no sea Parte en el Protocolo, sea sustituido por un miembro elegido por las Partes en el Protocolo de entre ellas, el mandato del miembro sustituto expirará en la misma fecha en que expiraría el mandato del miembro de la Mesa que sustituye”.

b) Cuando la Conferencia de las Partes en el Convenio enmiende el reglamento para sus reuniones, esas enmiendas se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decida otra cosa.

3/2. Proyecto de programa provisional para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

Recordando el párrafo 2 de la decisión XI/10 y el párrafo 24 de la decisión XI/31 de la Conferencia de las Partes,

Tomando nota del proceso en curso para mejorar la eficiencia de las estructuras y procesos del Convenio y sus protocolos,

Haciendo hincapié en la importancia de que las reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se organicen de forma tal que todas las Partes puedan participar plenamente de manera eficiente y eficaz,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sobre la base de las opiniones de las Partes y en consulta con la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya y la Mesa de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, prepare una propuesta para la organización de las reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, para que sea considerada por el Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su quinta reunión;

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que adopte el proyecto de programa provisional anexo a la presente como programa para su primera reunión.

Anexo

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA

1. Apertura de la reunión.
2. Adopción del programa.
3. Adopción del Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
4. Cuestiones de organización:
 - 4.1. Elección de la mesa;
 - 4.2. Organización de los trabajos.
5. Informe sobre las credenciales de los representantes ante la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
6. Informe del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa en los Beneficios que se Derivan de su Utilización.
7. Intercambio de información y opiniones sobre el estado de ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya.
8. Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios e intercambio de información (artículo 14).
9. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29).

10. Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo de Nagoya y tratar casos de incumplimiento (artículo 30).
11. Cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares (artículos 19 y 20).
12. Orientación para el mecanismo financiero (artículo 25).
13. Orientaciones sobre la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo de Nagoya.
14. Cooperación con otras organizaciones, iniciativas y convenios internacionales.
15. Presupuesto por programas para el bienio siguiente a la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya.
16. Medidas para brindar asistencia para la creación de capacidades, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición (artículo 22).
17. Medidas para generar conciencia sobre la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados (artículo 21).
18. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10).
19. Fecha y lugar de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
20. Otros asuntos.
21. Adopción del informe.
22. Clausura de la reunión.

3/3. Necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para dicho mecanismo (artículo 10)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (UNEP/CBD/ICNP/3/5) y la síntesis revisada de las deliberaciones en línea sobre el artículo 10 (UNEP/CBD/ICNP/3/INF/4); y

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo que en su primera reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Tomando nota de la importancia de continuar deliberando sobre el tema a fin de llegar a un entendimiento común sobre la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para el mismo,

1. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre: i) situaciones que pudieran respaldar la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y no estuvieran cubiertas por el enfoque bilateral; ii) posibles modalidades para un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, así como información sobre las implicancias que pudieran tener distintos escenarios para estas modalidades; y iii) áreas que requieran mayor consideración, como las identificadas en el párrafo 23 del informe de la Reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya (UNEP/CBD/ICNP/3/5). Dichas opiniones podrían incluir, si hubiera, reflexiones sobre experiencias adquiridas en la labor hacia la aplicación del Protocolo de Nagoya.

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Prepare una síntesis de las opiniones presentadas en respuesta al párrafo 1 *supra*;

b) Encargue un estudio [, sujeto a la disponibilidad de fondos,] sobre: i) las experiencias adquiridas con la creación y aplicación del Protocolo de Nagoya y otros mecanismos multilaterales; y ii) la posible pertinencia de la labor en curso emprendida por otros procesos, incluidos los estudios de caso relacionados con recursos genéticos *ex situ* e *in situ* [, según la definición del artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica], conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y situaciones transfronterizas;

c) Convoque [, sujeto a la disponibilidad de fondos,] una reunión de un grupo de expertos con representación regional equilibrada encargado de examinar la síntesis de opiniones y el estudio a los que se hace referencia en los apartados a) y b) *supra*, con miras a llegar a un entendimiento común respecto a las áreas que requieren un examen más profundo, según lo identificado en el párrafo 23 del informe de la Reunión de expertos indicado en el párrafo 1 *supra*, y de presentar los resultados de su labor a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para que los considere en su segunda reunión.

3/4. Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (artículo 14, párrafo 4)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

Reconociendo que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios es crucial para lograr una aplicación exitosa del Protocolo de Nagoya,

Recordando que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios es parte integral del mecanismo de facilitación del Convenio,

1. *Toma nota* del progreso logrado en la puesta en marcha de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y los talleres de creación de capacidad realizados con anterioridad a la tercera reunión del Comité Intergubernamental;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe con la puesta en marcha de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de acuerdo con las orientaciones proporcionadas en las recomendaciones 1/1 y 2/4, así como el plan de trabajo y calendario de actividades indicativos que la Conferencia de las Partes hizo suyo en el párrafo 2 de su decisión XI/1 C, y que haga todo lo necesario para garantizar que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios esté plenamente operativo cuando el Protocolo de Nagoya entre en vigor;

3. *Invita* a las Partes a designar una autoridad de publicación o uno o más usuarios nacionales autorizados, o ambos, con miras a que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios esté plenamente operativo cuando el Protocolo de Nagoya entre en vigor;

4. *Alienta* a todas las Partes, especialmente a las que han ratificado el Protocolo de Nagoya, a participar en la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios publicando registros nacionales, incluidos permisos o sus equivalentes que constituyan un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente, y a hacer llegar al Secretario Ejecutivo sus opiniones y comentarios al respecto;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que ingrese en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como borradores de registros toda la información sobre medidas de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes y puntos focales que esté actualmente disponible en el sitio web del Convenio sobre la Diversidad Biológica; e *invita* a las Partes a validar y publicar los borradores de registros con el fin de asegurar que cuando el Protocolo de Nagoya entre en vigor todos los registros nacionales que ingresados en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios estén actualizados y hayan sido validados por la autoridad de publicación;

6. *Invita* a organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a participar en la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios ingresando registros de referencia y haciendo llegar sus opiniones y comentarios al Secretario Ejecutivo;

7. *También invita* al comité asesor oficioso a seguir brindando orientación técnica al Secretario Ejecutivo, teniendo plenamente en cuenta las opiniones y comentarios recibidos de las Partes y otros interesados directos durante la fase experimental, respecto de la resolución de problemas técnicos que surjan en el desarrollo en curso de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la primera reunión de Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre los progresos alcanzados y los comentarios y opiniones recibidos durante la fase experimental;

9. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que continúe afinando las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, sobre todo en lo que se refiere a la identificación de información obligatoria y no obligatoria conforme a las disposiciones del Protocolo de Nagoya, así como la funcionalidad y la facilidad de uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, a medida que avanza la puesta en marcha de la fase experimental, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la tercera reunión del Comité Intergubernamental, así como las opiniones y comentarios adicionales que envíen las Partes y otros interesados directos, para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya las considere y adopte en su primera reunión;

10. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre: i) las posibles funciones de una autoridad competente de las comunidades indígenas y locales y de un punto de contacto de las comunidades indígenas y locales para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en relación con la aplicación del Protocolo de Nagoya; ii) su posible papel y responsabilidades con respecto al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; y iii) quién debería ser responsable de presentar la información sobre tales autoridades al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de las opiniones presentadas en respuesta al párrafo 10 *supra* para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya la considere en su primera reunión.

3/5. *Medidas para brindar asistencia para la creación y el desarrollo de capacidades y para el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición*

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización *recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que en su primera reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el artículo 22 del Protocolo de Nagoya, que establece que las Partes cooperarán para crear capacidades, desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el Protocolo de Nagoya de manera efectiva en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición,

Subrayando la crucial importancia que supone para la aplicación efectiva del Protocolo crear y desarrollar capacidades,

Tomando nota de las opiniones y necesidades y prioridades nacionales de las Partes y las comunidades indígenas y locales expuestas en los documentos UNEP/CBD/ICNP/2/10 y UNEP/CBD/ICNP/2/INF/7,

Reconociendo la riqueza de experiencias y lecciones adquiridas, además de los instrumentos y metodologías que se han desarrollado en el marco de varias iniciativas de desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios, tales como las impulsadas por la Secretaría y las llevadas a cabo por numerosos socios y organizaciones con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros donantes, incluidas, entre otras, la Iniciativa de desarrollo de capacidad en acceso y participación en los beneficios que se ha expandido desde África hacia otras regiones,

Advirtiendo la necesidad de contar con recursos financieros suficientes para actividades de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya,

Acogiendo con beneplácito el apoyo financiero brindado hasta el momento por diversos donantes para actividades de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya,

Reconociendo la necesidad de un enfoque estratégico y coordinado para la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya,

Subrayando la importancia de lograr una amplia participación de los interesados directos en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, de que los países las asuman como propias y de contar con compromisos políticos que garanticen su sostenibilidad,

Recordando el párrafo 1 del artículo 14 del Protocolo de Nagoya que establece que el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB) es parte del mecanismo de facilitación,

1. *Adopta* el marco estratégico para la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, que figura en el anexo I de la presente decisión;

2. *Decide* establecer un comité asesor oficioso que asesore al Secretario Ejecutivo, hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en cuestiones relacionadas con la evaluación de la eficacia del marco estratégico conforme a los términos de referencia que obran en el anexo II, con miras a la evaluación prevista para 2020;

3. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes a que desarrollen y lleven a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad en consonancia con el marco estratégico;

4. *Invita asimismo* a las Partes, otros gobiernos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, organizaciones internacionales, bancos regionales de desarrollo, otras instituciones financieras y el sector privado, según proceda, a proporcionar recursos financieros para apoyar la aplicación del marco estratégico;

5. *Invita también* a las Partes, otros gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones pertinentes y el sector privado, según proceda, a que proporcionen al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios información sobre sus iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, incluidas prácticas óptimas que surjan y lecciones que se adquieran, así como oportunidades pertinentes para la aplicación del marco estratégico;

6. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, así como a las comunidades indígenas y locales, a que informen a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB sobre sus necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidad identificadas mediante autoevaluaciones de capacidades nacionales; y que las incorporen en sus estrategias y planes de acción nacionales en relación con la aplicación del Convenio;

7. *Alienta* a organizaciones pertinentes a asistir a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición para que puedan aplicar el marco estratégico y contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, en particular el logro de la meta 16 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Promueva y facilite, en colaboración con organismos pertinentes, la coordinación y cooperación en la aplicación del marco estratégico, entre otras cosas proporcionando información y herramientas pertinentes a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB;

b) Garantice la posibilidad de presentar información sobre necesidades, oportunidades y actividades de creación y desarrollo de capacidad en todas las plataformas en el marco del Convenio y de acceder a dicha información desde todas las plataformas, de manera de integrar las actividades de desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios en las actividades generales de desarrollo de capacidad que se lleven a cabo en el marco del Convenio;

c) Recopile información sobre herramientas existentes dirigidas a asistir a las Partes y a las comunidades indígenas y locales a evaluar sus necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidad y ponga la información resultante a disposición a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB, e informe a la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre la necesidad de elaborar nuevas herramientas;

d) Recopile información sobre necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidad identificadas por las Partes y las comunidades indígenas y locales y la ponga a disposición de las organizaciones pertinentes;

e) Prepare informes de estado de situación de la aplicación del marco estratégico y su contribución al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en sus reuniones ordinarias, debiendo presentar el primer informe de estado de situación en la segunda reunión, tomando en cuenta la información suministrada al Centro de Intercambio de Información sobre APB por las Partes, otros gobiernos, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes;

f) Prepare una evaluación del marco estratégico en 2019 y presente un informe de evaluación para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en 2020 con el fin de facilitar el examen y la posible revisión del marco estratégico en conjunto con el examen del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

Anexo I

**PROYECTO DE MARCO ESTRATÉGICO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE
CAPACIDAD EN APOYO A LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA
SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

RESUMEN

El presente marco estratégico tiene como objetivo promover un enfoque estratégico, coherente y coordinado de la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Brinda orientación sobre las áreas y medidas clave que requieren creación y desarrollo de capacidad e incluye un conjunto de actividades prácticas para crear y desarrollar las capacidades de las Partes, las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes a fin de permitirles llevar a cabo medidas estratégicas a corto, mediano y largo plazo dirigidas contribuir a la aplicación efectiva del Protocolo.

El marco estratégico está diseñado para servir como documento de referencia que guíe las políticas y acciones de las Partes, organizaciones pertinentes y donantes con respecto a la creación y el desarrollo de capacidades para la aplicación del Protocolo e incluye actividades prácticas de creación y desarrollo de capacidad.

El marco estratégico abarca cinco áreas clave de creación y desarrollo de capacidad:

1. Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones del Protocolo;
2. Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios;
3. Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas;
4. Capacidad de las comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, en relación con la aplicación del Protocolo;
5. Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos.

El marco estratégico se centra en la creación y el desarrollo de capacidad para las medidas estratégicas que las Partes necesiten instrumentar en el corto y mediano plazo (es decir, dentro de los primeros seis años hasta 2020) y en el largo plazo (después de 2020) a fin de sentar las bases para la aplicación efectiva del Protocolo. Esas medidas, que se resumen en un cuadro en el apéndice I, proporcionan una posible secuencia de acciones (hoja de ruta) organizada según tres plazos o marcos temporales indicativos.

El marco estratégico tiene la finalidad de asistir y guiar a las Partes, organizaciones regionales e internacionales, instituciones académicas y de investigación, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes en la creación y desarrollo de capacidad a través de proyectos y programas instrumentados a nivel nacional, subregional, regional e internacional, tomando en cuenta necesidades y prioridades específicas de los países.

El marco incluye mecanismos para facilitar la coordinación y cooperación entre las Partes y organizaciones pertinentes en relación con la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo, con miras a promover sinergias, apoyo mutuo, intercambio de experiencias y lecciones adquiridas y la utilización eficiente de los recursos y los conocimientos especializados disponibles.

En 2020 se realizará una evaluación exhaustiva del marco estratégico. El informe de esa evaluación será utilizado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para examinar y revisar, según corresponda, el marco estratégico en conjunto con el examen del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

1. El artículo 22 del Protocolo requiere que las Partes cooperen para crear capacidades, desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos y las capacidades institucionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, incluso a través de las instituciones y organizaciones mundiales, regionales, subregionales y nacionales existentes. También requiere que las Partes faciliten la participación de las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

2. Actualmente, la mayoría de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición carecen de las capacidades necesarias para aplicar efectivamente el Protocolo. Por ejemplo, muchos aún no han introducido medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales referidas al acceso y la participación en los beneficios y aún no han instrumentado los arreglos institucionales necesarios para apoyar la aplicación del Protocolo a nivel nacional. Además, muchos de ellos también carecen de expertos en el área de acceso y participación en los beneficios y asuntos relacionados. Por otra parte, los principales interesados directos, tales como los funcionarios gubernamentales, las comunidades indígenas y locales, el sector privado y el público en general, no están plenamente al tanto de las disposiciones del Protocolo.

3. El presente marco estratégico ha sido desarrollado para facilitar la cooperación entre las Partes, los donantes y otros actores en materia de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo y para fomentar un enfoque estratégico, coherente y coordinado de la creación y el desarrollo de capacidad. Define el enfoque general y la dirección estratégica para la creación y el desarrollo de capacidades básicas a nivel individual, institucional y sistémico que apuntalarían la aplicación del Protocolo durante la próxima década.

4. El presente documento es el resultado de un amplio proceso de consultas que se inició luego de la primera reunión del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya (Comité Intergubernamental), realizada en junio de 2011 en Montreal. En su recomendación 1/2, el Comité Intergubernamental propuso la elaboración de un marco estratégico para la creación y desarrollo de capacidades en base a las necesidades y prioridades nacionales y los elementos identificados por las Partes y las comunidades indígenas y locales. Posteriormente, el Secretario Ejecutivo preparó una síntesis de la información y las opiniones recibidas. Esa síntesis fue considerada por la segunda reunión del Comité Intergubernamental, que se celebró en julio de 2012 en Nueva Delhi.¹

5. Basándose en la recomendación de la segunda reunión del Comité Intergubernamental, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que organizara una reunión de expertos con la finalidad de elaborar un proyecto de marco estratégico, tomando en cuenta la síntesis antes mencionada de información y opiniones recibidas, el gran cúmulo de experiencias y lecciones adquiridas en iniciativas existentes de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios y la cooperación bilateral relativa al acceso y la participación en los beneficios, así como también las opiniones expresadas en la segunda reunión del Comité Intergubernamental.²

6. La reunión de expertos, realizada entre el 3 y el 5 de junio de 2013 en Montreal, elaboró el proyecto de marco estratégico basándose en la información antes mencionada. La reunión de expertos también tomó en cuenta los documentos finales de los talleres sobre creación de capacidad relativa al acceso y la participación en los beneficios, que fueron organizados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la

¹ La síntesis se publicó en el documento UNEP/CBD/ICNP/2/10.

² Decisión XI/1 D, párrafo 4 y anexo III.

Alimentación y la Agricultura en 2011 y 2012.³ El proyecto de marco estratégico fue considerado por el Comité Intergubernamental en su tercera reunión, celebrada en febrero de 2014 en la República de Corea, que recomendó su adopción por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

7. El marco estratégico es un documento flexible y en evolución. Está pensado para ser utilizado y adaptado por las Partes de acuerdo con sus distintas situaciones y contextos y se actualizará según las experiencias que surjan y las lecciones que se adquieran.

1.2 Situación actual, experiencias anteriores y lecciones aprendidas

8. Existen grandes diferencias entre los países con respecto a la actual situación en materia de aplicación de medidas de acceso y participación en los beneficios, los recursos humanos y capacidades institucionales existentes y las necesidades y prioridades de capacidad. Al responder el cuestionario enviado por la Secretaría en octubre de 2011, algunas Partes expresaron su necesidad de capacidad para desarrollar medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios y arreglos institucionales, participar en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB), realizar una valoración de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, abordar situaciones transfronterizas y la capacidad nacional para la bioprospección. Los representantes de las comunidades indígenas y locales expresaron la necesidad de desarrollar su capacidad de participación en los procesos de toma de decisiones y de formulación de políticas, a fin de comprender las disposiciones del Protocolo, negociar acuerdos favorables de acceso y participación en los beneficios y elaborar inventarios y vigilar sus recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

9. Muchos países carecen además de normas y arreglos institucionales claros y armonizados que regulen el acceso y la participación en los beneficios, tales como procedimientos para obtener el consentimiento fundamentado previo y establecer condiciones mutuamente acordadas. También carecen de los conocimientos especializados necesarios para desempeñar eficazmente funciones de regulación del acceso y la participación en los beneficios y de la capacidad de recolectar, gestionar y compartir información sobre acceso y participación en los beneficios. A esto se suma que en la mayoría de los países el nivel general de información sobre el Protocolo y sus disposiciones es muy bajo. Interesados directos clave, tales como funcionarios de gobierno, comunidades indígenas y locales, el sector privado y el público en general, no están al tanto de los requisitos establecidos por el Protocolo. Asimismo, todas las Partes necesitan crear y desarrollar capacidad para vigilar la utilización de los recursos genéticos, por ejemplo a través de puntos de verificación.

10. Con anterioridad a la adopción del Protocolo se elaboró un conjunto de herramientas e iniciativas para asistir a las Partes en la aplicación del artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por ejemplo, en 2004 la Conferencia de las Partes adoptó un Plan de Acción sobre creación de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios dirigido a facilitar y apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de individuos, instituciones y comunidades para la aplicación efectiva de las disposiciones del Convenio relativas al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios. Las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización adoptadas en 2002 también ayudaron a las Partes, entre otras cosas, a desarrollar regímenes nacionales y arreglos contractuales para el acceso y la participación en los beneficios.⁴

11. Además, en los últimos años se han instrumentado varias iniciativas de creación y desarrollo de capacidad.⁵ Muchas de esas iniciativas han capacitado a personas en seminarios y talleres de formación

³ Los informes de esos talleres (UNEP/CBD/ICNP/2/INF/1 y UNEP/CBD/ICNP/2/INF/9) se encuentran disponibles en <http://www.cbd.int/icnp2/documents>.

⁴ El Plan de Acción y las Directrices de Bonn se encuentran disponibles en <http://www.cbd.int/abs/action-plan-capacity> y <http://www.cbd.int/abs/bonn/default.shtml>.

⁵ Se pueden consultar ejemplos de iniciativas pasadas y actuales en <http://www.cbd.int/abs/capacity-building.shtml>.

presencial. Pocas de ellas han proporcionado apoyo técnico para el desarrollo de capacidad institucional y fortalecimiento de capacidad a nivel sistémico. Algunas iniciativas también han elaborado herramientas virtuales de aprendizaje, tales como módulos electrónicos de aprendizaje sobre acceso y participación en los beneficios, y algunas iniciativas apoyan programas de intercambio y capacitación en el trabajo. Sin embargo, hasta al momento hay muy pocas instituciones académicas que ofrecen carreras formales con títulos o diplomas en el área de acceso y participación en los beneficios.

12. Algunas de las lecciones aprendidas de iniciativas pasadas y actuales de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios son las siguientes:

- a) Para abordar las necesidades de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios se requiere un enfoque programático;
- b) La creación y el desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios debería dirigirse y dar participación a una amplia variedad de grupos de interesados directos;
- c) Es importante que todos los que participen en la creación y el desarrollo de capacidad comprendan claramente el contenido y las implicancias del Protocolo;
- d) Las iniciativas regionales y subregionales han resultado eficaces para crear y desarrollar capacidades en países que tienen necesidades y situaciones similares.⁶ Estas iniciativas permiten a los países aunar recursos y compartir experiencias disponibles en la región; y
- e) La creación y desarrollo de capacidad requiere apoyo adecuado y constante durante un período de tiempo relativamente largo a fin de obtener resultados eficaces y duraderos.

13. En el desarrollo del presente marco estratégico se ha tomado en cuenta la situación actual, las necesidades y prioridades identificadas y las experiencias y lecciones adquiridas en iniciativas anteriores de creación de capacidad.

1.3 Principios y enfoques rectores

14. La instrumentación de políticas, actividades, proyectos y otras iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación del Protocolo debería estar guiada por principios y enfoques basados en experiencias y lecciones adquiridas en iniciativas anteriores y actuales. En general, las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad deberían:

- a) Estar impulsadas por la demanda, en función de las necesidades y prioridades identificadas mediante autoevaluaciones nacionales;
- b) Garantizar la propiedad y el liderazgo nacional;
- c) Aprovechar las experiencias y lecciones adquiridas en iniciativas anteriores y actuales de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios;
- d) Hacer hincapié en el papel de la cooperación bilateral y multilateral;
- e) Garantizar que las comunidades indígenas y locales y los interesados pertinentes, incluidas las mujeres, participen plenamente en iniciativas de creación y desarrollo de capacidad;
- f) Reconocer la utilidad y eficacia en función de los costos de los enfoques subregionales y regionales de creación y desarrollo de capacidad, en particular cuando varios países tienen necesidades comunes de creación de capacidad;
- g) Integrar la creación de capacidad en actividades más amplias de desarrollo sostenible;
- h) Adoptar un enfoque de aprendizaje a través de la práctica;

⁶ Algunos ejemplos son la Iniciativa para la Creación de Capacidad sobre APB y las iniciativas sobre APB de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), el Centro Internacional para el Aprovechamiento Integrado de las Montañas (ICIMOD), la Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) y la Comunidad del Caribe (CARICOM).

i) Fomentar el desarrollo de capacidades sostenibles para que las Partes puedan cumplir con los requisitos del Protocolo; y

j) Considerar las opiniones y experiencias de distintos interesados directos que participan en actividades de acceso y participación en los beneficios.

15. Estos principios rectores ayudarán a nutrir los esfuerzos de creación de capacidad de las Partes para asegurar que se desarrollen de conformidad con el marco estratégico y promuevan un enfoque más ágil y uniforme.

2. FINALIDAD Y OBJETIVOS

16. El presente marco estratégico tiene la finalidad de promover un enfoque sistemático, coherente y coordinado de la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo, de conformidad con el artículo 22. Además, busca estimular y guiar el desarrollo, aplicación, vigilancia y evaluación de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios. Brinda un marco que las Partes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes pueden usar para, entre otras cosas, identificar sus necesidades y prioridades de capacidad a través de autoevaluaciones nacionales; diseñar y aplicar estrategias, proyectos y programas nacionales de creación y desarrollo de capacidad; y vigilar y evaluar sus iniciativas de creación y desarrollo de capacidad.

17. Asimismo, el marco estratégico proporciona un mecanismo que podría permitir que las Partes, organizaciones pertinentes, donantes y socios dedicados al desarrollo de capacidad cooperaran entre sí y aprovecharan mejor las oportunidades y los recursos a través de asociaciones estratégicas e iniciativas sincronizadas. También podría fomentar la coordinación y el diálogo entre países e interesados pertinentes, y promover la sostenibilidad de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad.

18. El marco estratégico servirá como documento de referencia para guiar las políticas y medidas de las Partes, organizaciones pertinentes y donantes en relación con la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo e incluye actividades prácticas específicas para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición a crear y desarrollar sus capacidades para adoptar medidas que faciliten la aplicación efectiva del Protocolo.

19. El marco estratégico abarca las siguientes áreas clave:

- a) Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones del Protocolo;
- b) Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios;
- c) Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas; y
- d) Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos.

20. Además, en el marco estratégico se abordan las necesidades y prioridades de capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, en relación con la aplicación del Protocolo.

21. Por consiguiente, los objetivos del marco estratégico son los siguientes:

- a) Crear y desarrollar capacidad para hacer posible la ratificación del Protocolo o la adhesión a este;
- b) Crear y fortalecer la capacidad de las Partes para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales en apoyo a la aplicación del Protocolo;

- c) Apoyar a las Partes en los esfuerzos de concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y sobre cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios;
- d) Mejorar la capacidad de las Partes para negociar condiciones mutuamente acordadas, por ejemplo a través de capacitación y mediante el desarrollo de cláusulas contractuales modelo;
- e) Ayudar a las Partes a promover el cumplimiento de la legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios y de los requisitos reglamentarios y condiciones mutuamente acordadas;
- f) Aumentar la capacidad de las Partes para vigilar la utilización de los recursos genéticos, incluida la creación de puntos de verificación;
- g) Permitir que las Partes desarrollen sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos;
- h) Crear y desarrollar la capacidad de las comunidades indígenas y locales y de interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, para participar efectivamente en la aplicación del Protocolo;
- i) Habilitar a las Partes para que puedan participar efectivamente en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y utilizar los mejores instrumentos de comunicación y los mejores sistemas basados en Internet que estén disponibles para actividades de acceso y participación en los beneficios; y
- j) Promover la coordinación y el apoyo mutuo entre iniciativas de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo y otros instrumentos internacionales sobre acceso y participación en los beneficios.

3. MEDIDAS ESTRATÉGICAS QUE REQUIEREN CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDAD

22. El marco estratégico se centra en la creación y desarrollo de capacidad para las medidas estratégicas que las Partes necesiten adoptar en el corto y mediano plazo (es decir, dentro de los primeros seis años hasta 2020) y en el largo plazo (después de 2020) a fin de sentar bases sólidas para la aplicación efectiva del Protocolo e impulsar futuros esfuerzos de creación y desarrollo de capacidad. Las medidas propuestas en cada área clave se resumen en un cuadro en el apéndice I.

23. Las medidas enumeradas en el cuadro están ordenadas según una secuencia u orden de prioridad indicativo en función de su importancia temporal en términos de apoyar la aplicación del Protocolo y se basan en la información presentada a la Secretaría en 2011 por las Partes, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes. Se reconoce que las prioridades específicas varían de una Parte a otra dependiendo de la situación de cada Parte, incluidas sus prioridades de desarrollo y limitaciones de presupuesto nacionales, así como el grado de avance alcanzado con respecto al acceso y la participación en los beneficios.

4. APLICACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO

4.1 Actividades prácticas para aplicar el marco estratégico

24. El marco estratégico podrá aplicarse por medio de actividades prácticas de creación y desarrollo de capacidad realizadas a nivel nacional, subregional, regional e internacional. En el apéndice II se presenta una lista indicativa de actividades. La intención de las actividades propuestas es contribuir a la creación y desarrollo de capacidad para la aplicación de las medidas estratégicas delineadas en el apéndice I.

25. Los mecanismos para aplicar este marco estratégico variarán de un país a otro y de una región a otra dependiendo de las medidas que requieran creación y desarrollo de capacidad. De acuerdo con la información enviada por las Partes en respuesta al cuestionario distribuido en 2011, los principales mecanismos de aplicación incluyen programas de educación y capacitación dirigidos a destinatarios

específicos, conferencias y talleres, asistencia jurídica y técnica, elaboración de materiales de orientación y referencia, foros de debate en línea, cooperación científica y técnica y apoyo financiero (incluidos fondos para investigación). Otros mecanismos incluyen enfoques de formación de capacitadores y aprendizaje práctico, capacitación en el trabajo, diálogo sobre políticas entre múltiples interesados, viajes de estudio, visitas de intercambio y apoyo institucional.

26. La aplicación del marco estratégico promueve el uso de diversos enfoques de creación de capacidad, incluidos enfoques y oportunidades participativas de abajo hacia arriba y enfoques y oportunidades nacionales, subregionales y regionales.

4.2 Funciones y responsabilidades

27. El cometido del marco estratégico es asistir y guiar a las Partes, organizaciones regionales e internacionales, instituciones académicas y de investigación, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes en la creación y desarrollo de capacidad a través de proyectos y programas nacionales, subregionales y regionales, tomando en cuenta las necesidades y prioridades específicas de la respectivas Partes o regiones para la aplicación del Protocolo. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica promoverá y coordinará la aplicación del marco estratégico mediante, entre otras cosas, la recopilación y el suministro de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB. Facilitará la realización de distintas actividades a nivel regional e internacional, incluido:

- a) Informar a proveedores de creación de capacidad sobre iniciativas existentes de creación de capacidad y sobre áreas en las que existen carencias de creación de capacidad;
- b) Organizar cursos y talleres de formación de capacitadores;
- c) Identificar y hacer un relevamiento de las instituciones y conocimientos especializados disponibles a diversos niveles que pudieran ayudar en la aplicación del marco estratégico;
- d) Elaborar materiales de capacitación y difundirlos a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB;
- e) Establecer redes en línea de expertos en creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios; y
- f) Facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las Partes y organizaciones pertinentes, por ejemplo a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

28. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo será responsable de hacer un seguimiento del progreso alcanzado en la aplicación del marco estratégico y de proporcionar orientación adicional si fuera necesario.

4.3 Recursos para la aplicación

29. Las principales fuentes de financiación para las actividades de creación y desarrollo de capacidad propuestas en este marco estratégico incluyen, sin limitación, las siguientes:

- a) El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) es una fuente importante de financiación para la aplicación de este marco estratégico.⁷ Se alienta a las Partes a que al distribuir las asignaciones nacionales que reciben para diversidad biológica en el marco del Sistema para una asignación transparente de recursos (STAR) den prioridad a los proyectos de acceso y participación en los beneficios;
- b) La asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo es otra fuente potencial de financiación para actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Se alienta a las Partes a elaborar propuestas de proyectos en consonancia con este marco y

⁷ Las medidas y actividades definidas en este marco estratégico se encuentran contempladas en las prioridades programáticas que figuran en la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes al FMAM en su decisión XI/5, párrafos 21-23 y apéndice I.

presentarlas ante posibles donantes. Se invita a los socios a asistir a las Partes en la formulación de propuestas de proyecto adecuadas. Se alienta a las Partes a integrar actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios en sus planes nacionales de desarrollo, que muchas veces guían las deliberaciones con organismos de cooperación para el desarrollo;

c) Cooperación técnica con socios regionales e internacionales: se alienta a las Partes a establecer asociaciones estratégicas con distintas organizaciones, organismos regionales o centros de excelencia y, según proceda, con el sector privado, con miras a aunar recursos humanos y técnicos y ampliar las oportunidades de movilización de recursos financieros de diversas fuentes;

d) Financiación nueva y adicional: se alienta a las Partes a buscar formas innovadoras de movilización de recursos a nivel nacional para apoyar las actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Estas podrían incluir mecanismos de recuperación de recursos, tasas de acceso, recaudación de fondos a través de contribuciones voluntarias, apoyo de fundaciones y, según proceda, asociaciones público-privadas. También se alienta a las Partes a destinar parte de los recursos generados por la aplicación del Protocolo a la creación y desarrollo de capacidad;

e) Presupuestos nacionales: se alienta a las Partes a incluir en sus presupuestos nacionales partidas adecuadas para apoyar las actividades de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios.

30. La aplicación efectiva del marco estratégico requiere de la disponibilidad de recursos financieros adecuados, desembolsados de manera previsible y oportuna. Se alienta a las Partes a diversificar las fuentes nacionales y externas de financiación o emplear diferentes medios de movilización de recursos nuevos y adicionales, o ambas cosas.

4.4 Sostenibilidad de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad

31. Se alienta a las Partes y organizaciones pertinentes a establecer medidas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad emprendidas de acuerdo con este marco estratégico. Por ejemplo, se alienta a las Partes y organizaciones pertinentes a dar participación a interesados directos clave, tales como altos funcionarios encargados de la toma de decisiones y la formulación de políticas, políticos, autoridades pertinentes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, en el diseño y la aplicación de esas iniciativas a fin de generar un sentido de propiedad hacia las mismas y un compromiso político con ellas.

32. Además, se alienta a las Partes a integrar consideraciones de acceso y participación en los beneficios en sus planes nacionales de desarrollo, estrategias y políticas y planes sectoriales. Asimismo, las actividades realizadas como parte de proyectos individuales (tales como talleres o cursos de capacitación) deberían incorporarse, en la medida de lo posible, en los programas habituales de instituciones pertinentes existentes, tales como universidades o institutos de investigación locales, a fin de garantizar su sostenibilidad luego de la finalización de los proyectos.

33. Los proyectos de creación y desarrollo de capacidad deberían también incluir componentes para desarrollar niveles adecuados de capacidad institucional que ayuden a sustentar las actividades del proyecto y sus resultados luego de finalizado el mismo. Se exhorta además a las Partes a idear estrategias para diversificar la capacitación del personal y minimizar la rotación del personal capacitado, a fin de evitar comprometer la aplicación futura del Protocolo.

5. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

5.1 Mecanismos de coordinación

34. El Protocolo requiere que las Partes proporcionen al Centro de Intercambio de Información sobre APB información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales de creación y desarrollo de capacidad, con miras a promover sinergias y coordinación en la creación y desarrollo de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios.⁸ La coordinación podría facilitarse también a través de los siguientes mecanismos:

- a) Reuniones de coordinación entre organismos gubernamentales, donantes y organizaciones pertinentes dedicadas a la creación de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios; y
- b) Redes y foros de debate en línea.

35. Los objetivos de estos mecanismos de coordinación son los siguientes:

- a) Promover cooperación y sinergias en la aplicación del marco estratégico;
- b) Mejorar la eficiencia en la creación y desarrollo de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios evitando la duplicación de esfuerzos en distintos niveles y en distintos sectores;
- c) Facilitar el intercambio de experiencias y prácticas óptimas en materia de creación y desarrollo de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios; y
- d) Promover el apoyo mutuo entre las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo y otros instrumentos internacionales sobre acceso y participación en los beneficios.

36. La coordinación debería darse a nivel internacional, regional, subregional y nacional. Podrán utilizarse reuniones regionales y subregionales y las estructuras institucionales existentes para coordinar las iniciativas de creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Se alienta a los puntos focales nacionales a supervisar la coordinación a nivel nacional.

5.2 Cooperación entre las Partes y organizaciones pertinentes

37. Se alienta a las Partes a establecer mecanismos o utilizar mecanismos existentes para facilitar la cooperación entre las Partes y entre estas y organizaciones pertinentes en materia de creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo. La cooperación ayudará a las Partes y a interesados directos a complementar los esfuerzos de unos y otros y brindará oportunidades para aunar y aprovechar al máximo los recursos y conocimientos especializados disponibles.

38. En un principio, se recomienda que la atención se centre principalmente en fomentar o fortalecer la cooperación entre las Partes a nivel subregional y regional, partiendo de iniciativas existentes y utilizando los organismos⁹ y mecanismos o programas existentes, tales como el programa de cooperación Sur-Sur del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Mecanismo de Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

39. La Secretaría también impulsará la cooperación con socios clave a fin de asegurar apoyo mutuo en sus esfuerzos de desarrollo de capacidad.

⁸ Párrafo 6 del artículo 22 del Protocolo.

⁹ Entre los organismos e instituciones regionales existentes que podrían utilizarse se incluyen los siguientes: Comisión de la Unión Africana (CUA), Comisión de los Bosques del África Central (COMIFAC); Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC); Organización de Cooperación Económica (ECO); Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN); Centro Internacional para el Aprovechamiento Integrado de las Montañas (ICIMOD); Consejo de Cooperación del Golfo; Liga de los Estados Árabes; Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP); y Comunidad del Caribe (CARICOM).

40. Las áreas de cooperación podrían incluir las siguientes:
- a) Desarrollo de iniciativas conjuntas de creación y desarrollo de capacidad;
 - b) Creación de programas de intercambio entre países;
 - c) Organización de reuniones, conferencias, talleres y cursos de formación conjuntos para promover el diálogo y la comprensión mutua sobre temas de acceso y participación en los beneficios;
 - d) Programas educativos conjuntos sobre acceso y participación en los beneficios, tales como pasantías o cursos de corta duración;
 - e) Cooperación científica y técnica, incluidos transferencia de tecnología, intercambio de información y experiencias y apoyo financiero para programas y proyectos locales; y
 - f) Creación de bases de datos y sitios web regionales para facilitar el intercambio de información.
41. Periódicamente la Secretaría realizará evaluaciones y hará un relevamiento de las instituciones y organizaciones (tanto gubernamentales como no gubernamentales) dedicadas a la creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios. Se invita y alienta a las instituciones pertinentes a establecer redes o comunidades regionales o subregionales de aprendizaje sobre creación y desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo en las regiones o subregiones respectivas.

6. VIGILANCIA Y REVISIÓN

42. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo hará un seguimiento de la aplicación de este marco estratégico. Se invita a las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones pertinentes a proporcionar al Centro de Intercambio de Información sobre APB información sobre iniciativas de creación y desarrollo de capacidad, incluidos los resultados de esas iniciativas, utilizando un formato común elaborado por la Secretaría.
43. La Secretaría preparará informes sobre el estado de situación de la aplicación del marco estratégico para que sean considerados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en sus reuniones ordinarias. Los informes resaltarán las principales actividades realizadas, los resultados clave alcanzados y los desafíos encontrados. Los informes procurarán brindar una idea global del progreso general alcanzado a distintos niveles e identificar las deficiencias y áreas que podrían requerir intervención adicional. La reunión de las Partes en el Protocolo evaluará el progreso alcanzado y brindará orientación sobre medidas para introducir mejoras.
44. En 2020 se realizará una evaluación del marco estratégico. El informe de evaluación será utilizado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para examinar y revisar, según corresponda, el marco estratégico conjuntamente con el examen del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

Apéndice I

Resumen de medidas que requieren creación y desarrollo de capacidad a fin de aplicar efectivamente el Protocolo, en base a las necesidades y prioridades expresadas por las Partes y comunidades indígenas y locales

Plazo indicativo ¹⁰	Área clave 1: Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo	Área clave 2: Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios (APB)	Área clave 3: Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas (CMA)	Área clave 4: Necesidades y prioridades de capacidad de comunidades indígenas y locales (CIL) e interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación	Área clave 5: Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos (RG)
Corto plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer posible la ratificación del Protocolo o la adhesión a este - Concienciación sobre la importancia de los recursos genéticos (RG) y los conocimientos tradicionales (CT) asociados a dichos recursos y sobre cuestiones de APB relacionadas - Relevamiento de actores pertinentes, incluidos otros instrumentos internacionales pertinentes sobre APB, y conocimientos especializados existentes para la aplicación del Protocolo - Movilización de recursos financieros nuevos e innovadores para aplicar el Protocolo - Establecimiento de mecanismos para la coordinación interinstitucional a nivel nacional - Empleo de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para actividades de APB, incluido proporcionar información al Centro de Intercambio de Información sobre APB 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de un marco de políticas sobre APB - Evaluación de las medidas nacionales existentes en materia de APB a fin de identificar deficiencias a la luz de las obligaciones del Protocolo - Introducción o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de APB con miras a aplicar el Protocolo - Formulación de legislación modelo a nivel regional - Establecimiento de arreglos institucionales y sistemas administrativos para APB - Desarrollo de procedimientos para otorgar o denegar el consentimiento fundamentado previo (CIP) 	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción de equidad e igualdad en la negociación de CMA, incluido a través de capacitación en temas jurídicos, científicos y técnicos pertinentes Desarrollo de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales (para brindar orientación en la negociación de CMA) - Elaboración y aplicación de contratos APB experimentales - Fomento de una mejor comprensión de modelos de negocios en relación con la utilización de recursos genéticos 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones - Desarrollo de requisitos mínimos, según proceda, para las CMA de manera de garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de CT - Desarrollo de protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos conocimientos - Elaboración de cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de CT 	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo y utilización de métodos para la valoración de RG y CT asociados

¹⁰ El plazo indicativo se refiere al período dentro del cual se podría iniciar la aplicación de las medidas identificadas. El corto plazo abarca el período desde 2014 a 2017, el mediano plazo abarca desde 2018 a 2020 y el largo plazo se extiende más allá de 2020.

Plazo indicativo¹⁰	Área clave 1: Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo	Área clave 2: Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios (APB)	Área clave 3: Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas (CMA)	Área clave 4: Necesidades y prioridades de capacidad de comunidades indígenas y locales (CIL) e interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación	Área clave 5: Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos (RG)
	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de mecanismos para aplicar el Protocolo y cumplir las obligaciones establecidas en virtud de este 		<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de capacidad para mejorar la transparencia sobre la utilización de RG y CT, de conformidad con el Protocolo de Nagoya, luego de que hayan salido del país proveedor, según proceda 	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la capacidad de las CIL, especialmente las mujeres de esas comunidades, en relación con el acceso a recursos genéticos y CT 	
Mediano plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de mecanismos para vigilar la utilización de los recursos genéticos, incluido a través de la designación de puntos de verificación - Presentación de informes sobre medidas adoptadas para aplicar el Protocolo - Desarrollo de mecanismos para promover el apoyo mutuo con otros instrumentos internacionales pertinentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción del cumplimiento de la legislación o requisitos reglamentarios nacionales sobre APB 		<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de capacidad para negociar CMA - Mejora de la comprensión de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Protocolo - Mejora de la capacidad de los interesados directos pertinentes en materia de APB 	<ul style="list-style-type: none"> - Facilitación de transferencia de tecnología y desarrollo de infraestructura de investigación y creación de capacidad técnica para que la transferencia de tecnología sea sostenible
Largo plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción del cumplimiento de las condiciones mutuamente acordadas - Aumento de la contribución de las actividades de APB a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes - Desarrollo de medidas relativas al acceso a la justicia en casos de APB 			<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de CT asociados a recursos genéticos 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de investigaciones y estudios taxonómicos relativos a la conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes y bioprospección

Plazo indicativo¹⁰	Área clave 1: Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo	Área clave 2: Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios (APB)	Área clave 3: Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas (CMA)	Área clave 4: Necesidades y prioridades de capacidad de comunidades indígenas y locales (CIL) e interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación	Área clave 5: Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos (RG)
	- Abordaje de cuestiones transfronterizas				- Creación de bases de datos de recursos genéticos

*Apéndice II***ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDAD PARA APOYAR LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO****Área clave 1: Capacidad para aplicar y cumplir las obligaciones establecidas en el Protocolo**

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
1.1 Hacer posible la ratificación del Protocolo o la adhesión a este	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un manual sobre la ratificación del Protocolo o la adhesión a este, con plantillas para documentos informativos destinados a altos funcionarios de gobierno basándose en experiencias de países que ya han ratificado el Protocolo. • Organización de talleres sobre las disposiciones del Protocolo dirigidos a funcionarios gubernamentales. • Apoyo financiero y asistencia técnica/especialistas para la organización de talleres de consulta sobre las disposiciones del Protocolo dirigidos a interesados directos. • Organización de capacitación para Puntos Focales Nacionales de APB sobre gestión de procesos con participación de múltiples interesados en cuestiones de APB.
1.2 Concienciación sobre de la importancia de RG y CT y de cuestiones de APB relacionadas	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de paquetes de herramientas para orientar a las Partes y otros interesados directos en el diseño y la organización de actividades de concienciación sobre el Protocolo. • Organización de talleres sobre cómo comunicar cuestiones de APB dirigidos a funcionarios gubernamentales y otros interesados pertinentes para la aplicación de APB. • Organización de talleres sobre la importancia de RG y CT y cuestiones de APB relacionadas dirigidos a periodistas y otros expertos en medios y comunicación. • Elaboración de directrices sobre cómo integrar cuestiones de APB en planes de estudio de educación terciaria y programas de educación informal. • Diseño y organización de cursos cortos sobre APB en universidades.
1.3 Relevamiento de actores pertinentes, incluidos otros instrumentos internacionales pertinentes sobre APB, y conocimientos especializados existentes para la aplicación del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de material explicativo sobre relevamiento y análisis de interesados directos en APB. • Elaboración de plantillas para asistir a las Partes a realizar un relevamiento de los conocimientos especializados existentes sobre APB. • Organización de capacitación en relevamiento de interesados directos y técnicas de análisis para funcionarios gubernamentales encargados de asuntos de APB. • Prestación de asistencia técnica para el establecimiento de mecanismos para facilitar la creación de redes entre distintos actores.
1.4 Movilización de recursos financieros nuevos e innovadores para aplicar el Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de capacitación de funcionarios gubernamentales en movilización de recursos (por ejemplo, desarrollo de proyectos, recaudación de fondos y recuperación de recursos). • Prestación de asistencia técnica para el desarrollo de estrategias nacionales de movilización de recursos.
1.5 Establecimiento de mecanismos para la coordinación interinstitucional a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación de estudios de caso sobre prácticas óptimas y lecciones aprendidas en materia de coordinación interinstitucional de organismos existentes que participan en cuestiones de APB. • Prestación de asistencia técnica para la creación de mecanismos que faciliten la interacción nacional entre organismos, por ejemplo, para la evaluación de opciones y sostenibilidad.

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
1.6 Empleo de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para actividades de APB, incluido proporcionar información al Centro de Intercambio de Información sobre APB	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica y capacitación en el uso de las mejores herramientas de comunicación y sistemas basados en Internet disponibles para APB. • Desarrollo o adaptación de herramientas de comunicación, tales como webinars, redes sociales y aprendizaje electrónico, para la difusión de materiales informativos existentes sobre APB. • Desarrollo de plataformas adecuadas para el intercambio de información, conectadas con el Centro de Intercambio de Información sobre APB. • Desarrollo de módulos de aprendizaje electrónico y capacitación práctica sobre el uso del Centro de Intercambio de Información sobre APB y el mecanismo de intercambio de información.
1.7 Desarrollo de mecanismos para vigilar la utilización de los recursos genéticos, incluida la designación de puntos de verificación	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de directrices para la creación de puntos de verificación dentro de los países, incluidas las funciones y la operativa de los puntos de verificación. • Organización de cursos de capacitación para funcionarios gubernamentales responsables de gestionar los puntos de verificación.
1.8 Presentación de informes sobre medidas adoptadas para aplicar el Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica y financiera para elaborar informes nacionales.

Área clave 2: Capacidad para formular, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
2.1 Elaboración de un marco nacional de políticas sobre APB	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica para el análisis de políticas existentes relacionadas con APB a fin de identificar deficiencias. • Prestación de asistencia técnica para el desarrollo de marcos de políticas sobre APB. • Elaboración de herramientas (por ejemplo, directrices y estudios de casos) que faciliten la integración de consideraciones de APB en políticas y planes sectoriales e intersectoriales.
2.2 Relevamiento de las medidas nacionales existentes para identificar deficiencias a la luz de las obligaciones del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica para evaluar las medidas existentes relativas a la aplicación del Protocolo. • Elaboración de directrices sobre cómo coordinar políticas, leyes y normas nacionales pertinentes de APB a fin de garantizar coherencia y claridad jurídica.
2.3 Introducción o enmienda de medidas legislativas, administrativas o de políticas en materia de APB con miras a aplicar el Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica y jurídica para examinar, actualizar o desarrollar medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales de APB, tales como, según proceda, disposiciones sobre utilización consuetudinaria e intercambio de recursos genéticos y CT. • Elaboración de directrices sobre la formulación o revisión de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB. • Organización de cursos de capacitación (por ejemplo, talleres, cursos y módulos de aprendizaje electrónico) sobre la formulación de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB. • Prestación de asistencia técnica para la creación de mecanismos dirigidos a realizar consultas entre los interesados directos sobre el desarrollo de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB.

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
2.4 Formulación de legislación modelo a nivel regional	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica y jurídica a instituciones regionales existentes, según proceda, para formular legislación y normas modelo a nivel regional que puedan adaptarse a situaciones nacionales. • Prestación de asistencia técnica a organizaciones regionales para la elaboración de directrices a fin de apoyar la aplicación coherente del Protocolo a nivel nacional.
2.5 Establecimiento de arreglos institucionales y sistemas administrativos para APB	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitación del establecimiento de arreglos institucionales y mecanismos de coordinación para la aplicación de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB, trabajando con instituciones nacionales para aumentar sinergias. • Organización de cursos de capacitación sobre aplicación de medidas legislativas, administrativas o de políticas de APB dirigidos a funcionarios gubernamentales. • Facilitación del intercambio de conocimientos y experiencia sobre medidas de APB a través de capacitación en el trabajo y programas de intercambio entre pares, comunidades y redes regionales y subregionales de aprendizaje. • Prestación de asistencia técnica para el desarrollo de procedimientos administrativos para la aplicación de medidas de APB. • Elaboración de directrices para diferenciar solicitudes de acceso a recursos genéticos para uso comercial y no comercial. • Elaboración de directrices para el establecimiento de medidas simplificadas sobre acceso a los recursos genéticos con fines de investigación no comercial.
2.6 Desarrollo de procedimientos para otorgar o denegar el consentimiento fundamentado previo (CIP)	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de notas explicativas sobre los distintos componentes del CIP. • Elaboración de directrices sobre el otorgamiento del CIP, incluidos formatos. • Organización de programas de capacitación y orientación sobre el otorgamiento del CIP.
2.7 Promoción del cumplimiento de la legislación o requisitos reglamentarios nacionales sobre APB	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica para la concienciación sobre medidas legislativas, administrativas y de políticas nacionales de APB. • Documentación y difusión de estudios de casos sobre prácticas óptimas para hacer cumplir y promover el cumplimiento de medidas de APB. • Organización de cursos de capacitación para personal de control de fronteras sobre cuestiones de diversidad biológica y APB.

Área clave 3: Capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
3.1 Promoción de equidad e igualdad en la negociación de CMA, por ejemplo, a través de capacitación en temas jurídicos, científicos y técnicos pertinentes	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de notas explicativas sobre los distintos componentes de CMA y actores pertinentes. • Organización de cursos de capacitación y programas de orientación sobre negociación de CMA, tales como módulos sobre aspectos técnicos y jurídicos. • Programa de orientación sobre cuestiones de derechos de propiedad intelectual vinculadas a CMA. • Elaboración de un manual operativo sobre CMA que abarque, entre otras cosas, cómo negociar CMA y las funciones y responsabilidades de los actores pertinentes. • Elaboración de un documento de examen de marcos jurídicos vinculados al proceso de CMA. • Elaboración de un paquete de herramientas sobre CMA y organización de cursos de capacitación y programas de orientación utilizando el paquete de herramientas. • Elaboración de orientaciones sobre la inclusión de disposiciones en CMA para compartir información sobre la aplicación de CMA, por ejemplo, a través de requisitos de presentación de informes. • Elaboración de un manual sobre la solución de controversias y organización de programas de orientación para juristas y otros

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
	<p>profesionales sobre este tema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de programas de capacitación sobre cuestiones relativas a vigilancia y cumplimiento de CMA dirigidos a puntos focales nacionales e interesados directos.
3.2 Elaboración de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de capacitación jurídica sobre derecho contractual para personas que no son abogados. • Elaboración de cláusulas contractuales y contratos modelo, incluido para diferentes sectores. • Organización de cursos de capacitación sobre cómo utilizar los contratos modelo.
3.3 Elaboración y aplicación de contratos APB experimentales	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación de estudios de caso sobre contratos en materia de APB, incluidos ejemplos de beneficiarios, beneficios monetarios y no monetarios, modalidades de participación en los beneficios y utilización de beneficios.
3.4 Fomento de una mejor comprensión de modelos de negocios en relación con la utilización de recursos genéticos	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un manual sobre modelos de negocios relacionados con la utilización de recursos genéticos dirigidos a distintos sectores. • Organización de cursos de capacitación sobre modelos de negocios relacionados con la utilización de recursos genéticos dirigidos a distintos sectores. • Elaboración de módulos sobre bioprospección y desarrollo de empresas basadas en recursos biológicos.

Área clave 4: Capacidad de las comunidades indígenas y locales e interesados pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, en relación con la aplicación del Protocolo

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
4.1 Participación en procesos jurídicos, políticos y de toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de cursos de capacitación para CIL, incluidas las mujeres de esas comunidades, sobre las disposiciones del Protocolo y cómo funcionará, incluida comprensión de los procesos jurídicos, de políticas y toma de decisiones sobre cuestiones de APB, reconociendo el valor de sus CT. • Prestación de asistencia técnica y capacitación para que las comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes puedan participar en el desarrollo de medidas de APB. • Organización de cursos de capacitación sobre la aplicación del Protocolo dirigidos a otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación.
4.2 Desarrollo de requisitos mínimos, según proceda, en las CMA que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de CT	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de requisitos mínimos, según proceda, para condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de CT. • Desarrollo de talleres de capacitación de capacitadores para CIL y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector privado y la comunidad de investigación, sobre cómo utilizar los requisitos mínimos, según proceda, para CMA a fin de asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de CT.
4.3 Desarrollo de protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de talleres de formación de capacitadores, incluida la producción de materiales para CIL sobre cómo desarrollar protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos. • Desarrollo de módulos de aprendizaje electrónico y otras herramientas sobre cómo elaborar protocolos comunitarios en relación con el acceso a CT y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos.

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
4.4 Elaboración de cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de CT	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de módulos de formación de capacitadores para elaborar y utilizar cláusulas contractuales y acuerdos sobre APB para la participación en los beneficios derivados de la utilización de CT. • Desarrollo de herramientas de orientación práctica sobre cláusulas contractuales modelo en materia de CT.
4.5 Mejora de la capacidad de las CIL, especialmente las mujeres de esas comunidades, en relación con el acceso a recursos genéticos y CT	<ul style="list-style-type: none"> • Traducción de materiales pertinentes a idiomas locales. • Prestación de asistencia técnica para el establecimiento de centros de asistencia para comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes. • Prestación de asistencia técnica para el establecimiento y la aplicación de programas de aprendizaje entre pares, tales como tutorías y programas de capacitación en el trabajo. • Orientación y programas de capacitación para permitir que las CIL desarrollen el potencial de los CT a través de su documentación, protección y utilización.
4.6 Negociación de CMA favorables	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de plantillas y directrices para facilitar las autoevaluaciones de necesidades de capacidad relativa a CMA. • Organización de talleres/cursos de capacitación para CIL y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, sobre la negociación de condiciones mutuamente acordadas. • Elaboración de módulos de aprendizaje electrónico diseñados especialmente para CIL y otros interesados directos pertinentes, incluidos el sector empresarial y la comunidad de investigación, sobre la negociación de CMA y contratos de APB.
4.7 Aumento de la comprensión de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Protocolo con respecto a CT y CIL	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de seminarios y talleres sobre las obligaciones referidas a CT y CIL asumidas por las Partes en virtud del Protocolo. • Elaboración de directrices sobre cómo establecer mecanismos para facilitar la coordinación entre departamentos/organismos gubernamentales y autoridades locales con competencia en materia de APB en relación con CT y CIL. • Documentación y difusión de estudios de caso sobre prácticas óptimas relativas a CT y CIL en lo referente a APB a fin de permitir que los profesionales aprendan con la experiencia de otros y la profundicen. • Apoyo de la creación de plataformas de aprendizaje en línea para facilitar el aprendizaje autónomo sobre disposiciones de APB.

Área clave 5: Capacidad de los países para desarrollar sus capacidades endógenas de investigación para añadir valor a sus propios recursos genéticos

Medida estratégica	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
5.1 Desarrollo y utilización de métodos para la valuación de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de metodologías para evaluar el valor comercial potencial de ciertos recursos genéticos y CT partiendo de prácticas óptimas en el contexto de APB. • Facilitación del desarrollo de vínculos con otras iniciativas, metodologías o instrumentos de valuación de recursos genéticos y CT, por ejemplo a través del intercambio de conocimientos. • Documentación y difusión de estudios de caso sobre prácticas óptimas y lecciones aprendidas a fin de lograr una mayor comprensión de la cadena de valor por medio del análisis de modelos de negocios. • Apoyo a enfoques que incluyan múltiples interesados directos para integrar el valor potencial de recursos genéticos y CT en los procesos de toma de decisiones, por ejemplo a través de la elaboración de directrices sobre cómo establecer mecanismos para facilitar la coordinación entre departamentos/organismos gubernamentales y autoridades locales competentes en materia de APB.

<p>5.2 Facilitar la transferencia de tecnología y el desarrollo de infraestructura de investigación y la creación de capacidad técnica para que esa transferencia de tecnología resulte sostenible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica para investigaciones conjuntas y cooperación científica (por ejemplo, programas de aprendizaje entre pares), incluida la transferencia y el desarrollo de tecnología. • Prestación de apoyo (por ejemplo, talleres de formación de capacitadores, tutorías y capacitación en el trabajo) para crear instalaciones en los países en desarrollo a fin de capacitar investigadores y conservar los conocimientos existentes, incluidos CT. • Prestación de asistencia técnica para desarrollar las capacidades de investigación de las instituciones y universidades nacionales a fin de añadir valor a los recursos genéticos. • Apoyo de enfoques de colaboración para la investigación técnica y científica y programas de desarrollo.
<p>5.3 Investigación y estudios taxonómicos relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes y la bioprospección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de asistencia técnica para apoyar el desarrollo o fortalecimiento de bases de datos de recursos genéticos. • Organización de cursos de capacitación sobre bioprospección y técnicas para añadir valor a los recursos genéticos dirigidos a CIL, pequeñas y medianas empresas y el sector privado. • Organización de cursos de capacitación sobre investigación y estudios taxonómicos relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. • Creación de capacidad para investigación y desarrollo de recursos genéticos hasta la etapa de comercialización.

Anexo II

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL COMITÉ ASESOR OFICIOSO SOBRE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

I. MANDATO

1. El mandato del Comité asesor oficioso sobre creación de capacidad (CAO-CC) es prestar asesoramiento al Secretario Ejecutivo en asuntos de importancia para la evaluación de la eficacia del marco estratégico para la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya. Las tareas específicas del Comité incluyen prestar asesoramiento en:

a) La evaluación de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad que están llevando a cabo diversas organizaciones, con miras a identificar carencias en la aplicación del marco estratégico;

b) La necesidad de desarrollar nuevas herramientas, directrices y materiales de capacitación, incluidos módulos de aprendizaje electrónico, para facilitar las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad de las Partes, otros gobiernos, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos;

c) La facilitación de coordinación, sinergias, coherencia y complementariedad entre distintas actividades de creación y desarrollo de capacidad, tomando en cuenta la información sobre necesidades y actividades de creación y desarrollo de capacidad que esté disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre APB y de otras fuentes; y

d) La facilitación de la vinculación de las necesidades de creación y desarrollo de capacidad identificadas por las Partes con posibles oportunidades y recursos para apoyar la aplicación del marco estratégico.

II. COMPOSICIÓN

2. El Comité asesor oficioso estará conformado por quince expertos seleccionados por el Secretario Ejecutivo en base a candidatos nominados por las Partes, asegurándose de que tenga una representación geográfica equitativa y un equilibrio de género, e incluirá representantes de comunidades indígenas y locales y de organizaciones pertinentes.

3. En el cumplimiento de su mandato, el Comité asesor oficioso podrá también valerse de conocimientos especializados existentes y coordinar su labor con organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, según proceda.

III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

4. Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, el Comité asesor oficioso se reunirá con la frecuencia que sea necesaria para garantizar que pueda prestar asesoramiento en forma oportuna y, siempre que sea posible, se reunirá consecutivamente a otras reuniones pertinentes.

5. Siempre que sea posible, la Secretaría utilizará los medios de comunicación electrónica disponibles para minimizar la necesidad de reuniones presenciales.

3/6. *Procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento del Protocolo y para tratar casos de incumplimiento, incluidos procedimientos y mecanismos para prestar asesoramiento o ayuda, según proceda (artículo 30)*

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

Recordando el artículo 30 del Protocolo de Nagoya, que requiere que en su primera reunión la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya considere y apruebe procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y tratar casos de incumplimiento,

Acuerda remitir el texto del proyecto de procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y tratar casos de incumplimiento que obra en el anexo de la presente recomendación a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para su consideración y aprobación.

Anexo

**PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN Y MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA
PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO DE
NAGOYA Y PARA TRATAR CASOS DE INCUMPLIMIENTO**

Los procedimientos y mecanismos que figuran a continuación fueron elaborados de conformidad con el artículo 30 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (el Protocolo).

A. *Objetivos, naturaleza y principios subyacentes*

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento es promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y tratar los casos de incumplimiento. Los procedimientos y mecanismos incluirán disposiciones para prestar asesoramiento o ayuda, según proceda. Se establecerán sin perjuicio de los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en el artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (el Convenio) y serán distintos a ellos.
2. Los procedimientos y mecanismos de cumplimiento serán no contenciosos, cooperativos, simples, expeditivos, orientadores, facilitadores, flexibles y eficaces en función de los costos.
3. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento se regirá por los principios de equidad, debido proceso, imperio de la ley, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, previsibilidad, buena fe y efectividad. Se prestará particular atención a las necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, y se contemplarán plenamente las dificultades que enfrentan en la aplicación del Protocolo.

B. *Mecanismos institucionales*

1. De conformidad con el artículo 30 del Protocolo, queda establecido un Comité de cumplimiento (en adelante, “el Comité”) encargado de desempeñar las funciones que se indican en el presente.
2. El Comité estará compuesto por 15 integrantes nominados por las Partes, en base a tres integrantes respaldados por cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. [Entre los candidatos se podrán incluir representantes de las comunidades indígenas y locales]. [Además, [un][dos] representante[s] de las comunidades indígenas y locales nominado[s] por [las Partes][x] participará[n] en calidad de [observador/es][integrante/s sin derecho a voto][integrante/s]]. Los candidatos serán elegidos por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP).¹¹
3. Cada grupo regional de las Naciones Unidas deberá proponer un suplente que será nominado por las Partes y elegido por la COP-MOP para reemplazar a cualquier integrante que renuncie o no pueda completar su mandato.
4. Los integrantes del Comité tendrán competencia reconocida, incluida pericia técnica, jurídica o científica en los campos cubiertos por el Protocolo, como, por ejemplo, recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, y cumplirán sus funciones de manera objetiva, procurando el mayor beneficio para el Protocolo y actuando en calidad de expertos a título individual.
5. Los integrantes serán elegidos por la COP-MOP por un período de cuatro años, lo cual se considerará un mandato completo. En su primera reunión, la COP-MOP elegirá cinco integrantes, uno de cada región, por medio mandato, y diez integrantes, dos de cada región, por un mandato completo. De allí en más, la COP-MOP elegirá nuevos integrantes, por un mandato completo, para sustituir a aquellos cuyo mandato haya expirado. Los integrantes no podrán ser elegidos por más de dos mandatos consecutivos.

¹¹ Dependiendo del enfoque que se adopte en el párrafo 2, podrá ser necesario hacer cambios acordes.

6. El Comité se reunirá por lo menos una vez durante cada período entre sesiones y podrá celebrar reuniones adicionales, según sea necesario y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros. Al definir las fechas de las reuniones deberá tener debidamente en cuenta el calendario de reuniones de la COP-MOP y otros órganos pertinentes del Protocolo y programar las reuniones de forma eficaz en función de los costos. Las reuniones deberán realizarse por lo menos tres meses antes de las reuniones de la COP-MOP.
7. El Comité elaborará su reglamento, que incluirá artículos referidos a confidencialidad y conflictos de intereses, y lo presentará a la COP-MOP para su consideración y aprobación.
8. El Comité elegirá a su presidente y vicepresidente, debiendo la presidencia y vicepresidencia rotar entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas.
9. El quórum estará constituido por dos tercios de los integrantes del Comité.
9. *bis* El Comité alcanzará [hará todo lo posible por alcanzar] acuerdos por consenso en todos los asuntos de fondo. [Si habiéndose hecho todo lo posible por lograr un acuerdo por consenso, este no se hubiera alcanzado, la decisión será tomada, como último recurso, por una mayoría de [dos tercios][tres cuartos] de los integrantes presentes y con derecho a voto o por [8][9][10][11] integrantes, cualquiera sea la mayor entre ambas opciones. Los informes de las reuniones del Comité en las que no se alcance acuerdo por consenso deberán reflejar las opiniones de todos los integrantes del Comité.] Una vez aprobado, el informe se hará público.
10. Las reuniones del Comité serán abiertas, a menos que el Comité determine lo contrario. Cuando el Comité trate casos individuales de Partes cuyo cumplimiento esté bajo consideración, las reuniones del Comité estarán abiertas a las Partes y cerradas al público, a menos que la Parte en cuestión acepte lo contrario.
10. *bis* “La Parte en cuestión” significa la Parte respecto a la cual se ha planteado una cuestión conforme a la sección D.
11. La Secretaría prestará servicios a las reuniones del Comité y realizará cualquier otra función adicional que se le asigne en el marco de estos procedimientos.

C. Funciones del Comité¹²

1. Con miras a promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y tratar casos de incumplimiento, el Comité desempeñará las funciones previstas en estos procedimientos y cualquier otra función que le asigne la COP-MOP.
2. En el desempeño de sus funciones, el Comité podrá consultar a los comités de cumplimiento de otros acuerdos con el fin de compartir experiencias sobre cuestiones de cumplimiento y opciones para resolverlas.
3. El Comité presentará sus informes, incluidas recomendaciones sobre el desempeño de sus funciones, a la siguiente reunión de la COP-MOP para su consideración y la adopción de las medidas que procedan.

¹² Dependiendo de cómo se resuelva el párrafo 10 de la sección D, es posible que se precise abordar los siguientes párrafos:

- d) [Evaluar en qué medida las Partes aplican y cumplen el Protocolo examinando la vigilancia y la presentación de informes dispuestas en el artículo 29;]
- e) Identificar y examinar cualquier tema general referido al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del Protocolo, incluido en base a información brindada al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
- f) [Preparar informes sobre cumplimiento en base, entre otras cosas, a información aportada en los informes nacionales según lo dispuesto en el artículo 29 del Protocolo;]

4. [El Comité no considerará cuestiones relativas a la interpretación, aplicación o cumplimiento de condiciones mutuamente acordadas [y][o cumplimiento de] leyes nacionales] [como tal, a menos que tales condiciones o leyes impliquen casos de incumplimiento del Protocolo][o incumplimiento resultante de la no promulgación de leyes nacionales por países en desarrollo que son Partes en el Protocolo debido a falta de capacidad o recursos.]

5. [El Comité no considerará cuestiones o reclamos relacionados con la conservación, exploración, recolección, caracterización, evaluación y documentación de recursos fitogenéticos.]

D. Procedimientos

1. El Comité recibirá toda notificación referida a cuestiones de cumplimiento e incumplimiento de las disposiciones del Protocolo presentada por:

a) cualquier Parte con respecto a sí misma;

b) cualquier Parte con respecto a otra Parte;

c) la COP-MOP;

d) [la Secretaría [, cuando una Parte no presente un informe conforme a lo dispuesto en el artículo 29, siempre y cuando el asunto no haya sido resuelto dentro de un plazo de noventa días mediante consultas con la Parte en cuestión [, o sobre la base de información proveniente de los informes nacionales o del Centro de Intercambio de Información sobre APB que indique que la Parte en cuestión tiene dificultades para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo][, o información relacionada presentada a la Secretaría por una comunidad indígena o local, referida a disposiciones del Protocolo de Nagoya que afectan directamente a esa comunidad indígena o local, siempre y cuando la Secretaría haya informado a la Parte y que dicha Parte haya tenido la oportunidad de responder dentro de un plazo de [x] días];]

e) [integrantes del público; o]

f) [comunidades indígenas y locales [con el respaldo de la Parte cuyo territorio nacional habiten][sobre cuestiones relativas al cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya en relación con sus leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a sus conocimientos tradicionales asociados con recursos genéticos][cuando estén directamente afectadas en casos referidos a conocimientos tradicionales asociados con recursos genéticos].]

2. Todas las notificaciones deberán dirigirse por escrito al Comité a través de la Secretaría e indicar:

- a) el asunto notificado;
- b) las disposiciones pertinentes del Protocolo; e
- c) información que fundamente el asunto notificado.

3. La Secretaría remitirá al Comité toda notificación presentada en virtud del párrafo 1 a) *supra* dentro de los 30 días naturales de su recepción.

4. La Secretaría remitirá a la Parte en cuestión toda otra notificación presentada en virtud del párrafo 1 dentro de los 30 días naturales de su recepción.

5. Cuando la Parte en cuestión reciba una notificación deberá responder y proporcionar información pertinente dentro de un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de recepción de la misma, a menos que la Parte pida una prórroga. El Presidente del Comité podrá otorgar tal prórroga por un período de hasta 90 días naturales.

6. Cuando haya recibido una respuesta e información de la Parte en cuestión o de otras fuentes, la Secretaría remitirá al Comité la notificación, la respuesta y dicha información. Si la Secretaría no recibiese respuesta o información alguna de la Parte en cuestión dentro del plazo inicial o de la prórroga, según lo establecido en el párrafo 6 *supra*, remitirá la notificación de inmediato al Comité.

7. El Comité podrá decidir no considerar cualquier notificación presentada en virtud de los párrafos 1 b) a 1 (...) *supra* que [sea de *minimis* [o manifiestamente infundada]][no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo 3 *supra*][sea anónima].

8. La Parte en cuestión [y la Parte [o entidad] que presentó la notificación] podrá[n] participar en la consideración de la notificación y presentar respuestas o comentarios al Comité, pero no participará[n] en la elaboración y adopción de las recomendaciones del Comité. El Comité pondrá a disposición de [la Parte en cuestión][las Partes mencionadas] los proyectos de recomendaciones y se le[s] dará oportunidad de comentarlas. [Tales comentarios deberán reflejarse en el informe del Comité [o anexarse al mismo, o ambos].]

9. [Además de los procedimientos indicados en la presente sección, el Comité podrá decidir examinar cualquier asunto referido al cumplimiento, incluido cuestiones sistemáticas sobre incumplimiento en general que sean de interés para todas las Partes en el Protocolo y que lleguen a la atención del Comité. Podrá también considerar tales temas a partir de informes nacionales y requisitos de presentación de informes en virtud del artículo 29 del Protocolo o cualquier otra información pertinente que se ponga a disposición del Comité, en particular información proveniente de integrantes del público que tengan un interés concreto legítimo en el tema en cuestión, incluidas comunidades indígenas y locales, así como información generada en virtud de los artículos 14 y 17 del Protocolo. Si un tema afecta a una Parte más que a otras, las reglas de procedimiento se aplicarán *mutatis mutandis*.]

E. Información para el Comité y consultas efectuadas por este luego de iniciados los procedimientos

1. El Comité podrá procurar, recibir y considerar información de toda fuente pertinente [, inclusive de las comunidades indígenas y locales afectadas]. Deberá asegurarse que dicha información es confiable.
2. El Comité podrá procurar asesoramiento de expertos independientes.
3. El Comité podrá, ante invitación de la Parte en cuestión, recabar información en el territorio de esa Parte.

F. Medidas para promover el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento

1. Al considerar las medidas indicadas a continuación, el Comité tendrá en cuenta:
 - a) la capacidad de cumplimiento de la Parte en cuestión;
 - b) las necesidades especiales de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y, entre ellos, los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de las Partes con economías en transición; y
 - c) factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia del incumplimiento.
2. Con miras a promover el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento, el Comité podrá:
 - a) ofrecer asesoramiento o facilitar asistencia a la Parte involucrada, según proceda;
 - b) pedir a la Parte en cuestión que elabore un plan de acción para el cumplimiento o, según proceda, asistirle en la elaboración de tal plan, el cual deberá ser presentado indicando pasos adecuados, un calendario acordado e indicadores para determinar si se aplica en forma satisfactoria;
 - c) invitar a la Parte en cuestión a presentar informes sobre el avance de sus esfuerzos tendientes a cumplir sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo;
2. *bis*) Ante recomendaciones del Comité y con miras a promover el cumplimiento y tratar casos de incumplimiento, la COP-MOP podrá también:
 - a) adoptar cualquiera de las medidas establecidas en los apartados a) a c) del párrafo 2 *supra*;
 - b) facilitar [o brindar], según proceda, acceso a asistencia financiera y técnica, transferencia de tecnología, capacitación y otras medidas de creación de capacidad;

/...

- c) emitir por escrito una advertencia, declaración de preocupación o declaración de incumplimiento dirigida a la Parte en cuestión;
- d) [en casos de incumplimiento serio o reiterado, adoptar las medidas adecuadas conforme al derecho internacional];
- e) [determinar una suspensión, conforme a las normas aplicables del derecho internacional referidas a la suspensión de la aplicación de un tratado o de derechos y privilegios específicos;]
- f) decidir sobre cualquier otra medida, según proceda, conforme al párrafo 4 del artículo 26 del Protocolo.

[F bis). Ombudsman

El Comité establecerá el cargo de ombudsman en materia de acceso y participación en los beneficios, el cual estará encargado de prestar asistencia a países en desarrollo y comunidades indígenas y locales para que identifiquen instancias de incumplimiento y presenten notificaciones al Comité.]

G. Examen de los procedimientos y mecanismos

La COP-MOP llevará a cabo un examen de la efectividad de estos procedimientos y mecanismos conforme a la evaluación y revisión dispuesta en el artículo 31 del Protocolo y tomará las medidas que corresponda.

3/7. Vigilancia y presentación de informes (artículo 29)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, tomando en cuenta la necesidad de contar con requisitos claros y simples para la presentación de informes, prepare un proyecto de formato de informe nacional provisional para que sea considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su primera reunión. El proyecto de formato debería:

a) evitar la duplicación con respecto a la presentación de información que ya esté disponible a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y los informes nacionales presentados en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

b) consistir en preguntas estructuradas simples que permitan flexibilidad para responder marcando casillas de opciones, así como brindar información descriptiva, en especial sobre las dificultades encontradas en la aplicación del Protocolo de Nagoya; y

c) permitir la presentación de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluida la opción de presentar información fuera de línea.

2. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que en su primera reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que ponga el formato de informe nacional provisional anexo a la presente a disposición a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluida la opción de presentar información fuera de línea;

2. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a presentar un informe nacional provisional sobre el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en virtud del Protocolo de Nagoya:

a) en un idioma oficial de las Naciones Unidas;

b) a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB; y

c) con 12 meses de antelación a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que consolide la información presentada en los informes nacionales provisionales recibidos y la información publicada en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para que sea considerada por la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, como contribución de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, conforme al artículo 31;

4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner a disposición recursos financieros con el fin de asistir a las Partes que califiquen para dicha asistencia a preparar sus informes nacionales;

5. *Decide* considerar la frecuencia de presentación de informes en su tercera reunión; y

6. *Decide además* seguir estudiando el formato de informe nacional en base a las opiniones y comentarios que reciba de las Partes y a la experiencia que se adquiera.

3/8. ***Información y opiniones sobre el desarrollo, la actualización y la utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices, prácticas óptimas y estándares***

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización *recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que en su primera reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Teniendo en cuenta la labor en curso pertinente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con respecto a las tareas 7, 10, 12 y 15, en lo referente a estándares y directrices,

Teniendo también en cuenta, según proceda, las cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares existentes relacionados con el acceso y la participación en los beneficios desarrollados por las Partes, organizaciones internacionales pertinentes y comunidades indígenas y locales,

Reconociendo la necesidad de que el Secretario Ejecutivo participe, según proceda, en procesos internacionales pertinentes en relación con los artículos 19 y 20,

1. *Alienta* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes a presentar al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios instrumentos desarrollados en el marco de los artículos 19 y 20;

2. *Alienta también,* según proceda, a que se actualicen los instrumentos que sean pertinentes a los artículos 19 y 20 y que fueron desarrollados con anterioridad al Protocolo de Nagoya;

3. *Decide* evaluar la utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares relacionados con el acceso y la participación en los beneficios a los cuatro años de entrada en vigor del Protocolo, conjuntamente con la primera evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya.

Anexo II

INTERCAMBIO DE OPINIONES

A. INTERCAMBIO DE OPINIONES SOBRE LA SITUACIÓN DEL DESARROLLO, LA ACTUALIZACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES MODELO SECTORIALES E INTERSECTORIALES, CÓDIGOS DE CONDUCTA VOLUNTARIOS, DIRECTRICES Y PRÁCTICAS ÓPTIMAS Y ESTÁNDARES (ARTÍCULOS 19 Y 20)

I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el párrafo 6 de la sección A de la decisión XI/1 de la Conferencia de las Partes, en la tercera reunión del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se realizó un intercambio de opiniones sobre el desarrollo, la actualización y la utilización de cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares, en la quinta sesión de la reunión, el 26 de febrero de 2014, en el marco del tema 4.2 del programa. Antes de la reunión se había invitado a las Partes, otros gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos a presentar información sobre este tema y la información presentada fue publicada luego en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios durante la etapa experimental.

II. PRESENTACIONES DE PANEL

2. El intercambio comenzó con presentaciones de un panel de oradores que representaban diversas perspectivas.

Sr. Rodrigo González Videla, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Argentina

3. El Sr. González Videla, haciendo una breve reseña de la historia del proceso de acceso y participación en los beneficios en la Argentina, dijo que en 2010 se había aprobado una resolución que regía el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de su utilización. La resolución se basaba en la Convención de Bonn y los documentos que habían sentado las bases del Protocolo de Nagoya. Establecía el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas como requisitos mínimos para la expedición de permisos de importación o exportación para todos los recursos genéticos. Tras la aprobación de la resolución, se habían llevado a cabo actividades de creación de capacidad, en cooperación con instituciones públicas y privadas a nivel nacional y provincial. Los objetivos centrales eran divulgar información sobre acceso y participación en los beneficios, desarrollar las capacidades de las autoridades competentes, garantizar la transparencia y asesorar a los interesados directos acerca de cómo obtener el consentimiento fundamentado previo.

4. Se habían preparado modelos de condiciones mutuamente acordadas, basadas en la labor realizada por organizaciones e instituciones académicas pertinentes, tales como la Guía de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para la catalogación de los conocimientos tradicionales. Los principios rectores y las cláusulas relacionadas que se incluían en los modelos se habían tomado de otras fuentes, adaptadas a las circunstancias específicas del país. Los modelos tenían la finalidad de brindar orientaciones acerca de cuestiones tales como los requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas. En colaboración con distintas instituciones públicas y privadas, se estaban redactando condiciones para la transferencia de material genético que serían usadas como instrumento de cumplimiento por las instituciones científicas argentinas. Uno de los tres modelos de condiciones mutuamente acordadas se había elaborado en colaboración con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires. El Gobierno también colaboraba con la comunidad científica nacional para incorporar en todos los ámbitos cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios por medio de diferentes estrategias de creación de capacidad y difusión.

5. Señaló que la Argentina era un estado federal y la gestión de los recursos naturales no se abordaba de la misma manera en todas las provincias. Algunas provincias habían adoptado directrices claras y otras no. La experiencia había demostrado que los modelos debían ser específicos para cada caso y actualizarse periódicamente. La principal característica de dichos modelos era su capacidad para adaptarse a caso específicos. Era importante evitar estructuras estancas e inflexibles. Evaluando periódicamente los distintos modelos, las autoridades nacionales y provinciales y los usuarios adquirirían una valiosa experiencia. Si bien los modelos originales se habían actualizado con el correr del tiempo, las versiones actualizadas no se habían publicado debido a limitaciones de capacidad. El proceso de aprendizaje cotidiano había impulsado a algunas autoridades provinciales a desarrollar sus propias medidas e instrumentos reglamentarios para la difusión de información sobre cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios. Había diversos instrumentos disponibles que se podrían utilizar como códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares. Los principales desafíos que se enfrentaban eran generar conciencia entre los interesados directos sobre los instrumentos que tenían a su disposición, aumentar la visibilidad del tema y desarrollar capacidades.

Sra. China Williams, Reales Jardines Botánicos, Kew, Reino Unido

6. La Sra. China Williams presentó a los Reales Jardines Botánicos de Kew (“Kew”) explicando que se trataba de un sitio declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, que se administraba como organismo no departamental e institución de beneficencia y que recibía entre uno y dos millones de visitantes por año. Su misión era inspirar y lograr la conservación de plantas sobre bases científicas en todo el mundo, mejorando la calidad de vida. Kew tenía 19 colecciones principales, que comprendían especímenes de herbarios preservados, materiales vivos y referencias documentales y visuales. Cada año, se realizaban más de 60 viajes de recolección de plantas al extranjero y se intercambiaban más de 60.000 especímenes de herbarios y 10.000 plantas vivas y semillas. Kew tenía 60 acuerdos de acceso y participación en los beneficios y memorandos de colaboración con socios de todo el mundo.

7. Kew había trabajado para elaborar principios sectoriales, directrices y un código de conducta sobre acceso y participación en los beneficios (APB), en base a los cuales, las instituciones individuales podían elaborar sus propias políticas sobre APB. Estos instrumentos garantizaban que se estuviesen siguiendo prácticas óptimas en materia de acceso y participación en los beneficios a pesar de las variaciones en legislación nacional y su interpretación y demostraban a gobiernos y socios el compromiso de Kew de aplicar el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El hecho de contar con participación mundial en el desarrollo de los instrumentos también había ayudado a crear confianza entre las instituciones y a producir un resultado abarcador y equilibrado. No obstante, la aplicación había resultado un reto para los jardines más pequeños y los instrumentos en sí mismos seguían siendo estáticos y resultaba difícil actualizarlos.

8. Basándose en los principios sectoriales comunes, Kew había elaborado su propia política de APB, que se había aprobado en 2004. Gracias al proceso su personal había asumido un compromiso más fuerte, adquirido un mayor sentido de propiedad y logrado una mejor comprensión de los temas. El resultado más importante era un conjunto de herramientas institucionales, que estaba ahora disponible en el sitio web del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se había establecido una unidad dedicada al Convenio sobre la Diversidad Biológica y se habían desarrollado programas de capacitación y directrices sobre acceso y participación en los beneficios y conocimientos tradicionales para el personal. Se habían establecido políticas y procedimientos para, entre otras cosas, el trabajo de campo y la recolección de datos y se habían elaborado documentos modelo para acuerdos de acceso para investigación no comercial y memorandos de colaboración, entre otros. Las cláusulas modelo incluidas en dichos documentos se ocupaban de cuestiones que iban desde la necesidad de obtener el consentimiento fundamentado previo hasta la participación en beneficios monetarios y no monetarios.

9. Según la experiencia de Kew, el uso de acuerdos y cláusulas modelo ayudaba a planificar la labor, dado que eran transparentes y previsibles y ofrecían seguridad jurídica. Aclaraban las prácticas óptimas y aceleraban el proceso de negociación. Por otro lado, llevaba mucho tiempo desarrollar los modelos y a veces los socios utilizaban modelos diferentes. También había que tener en cuenta que los modelos eran solo modelos y que debían ser flexibles y permitir el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas.

10. Entre sus proyectos actuales, Kew estaba actualizando las políticas y procedimientos internos en consonancia con el Protocolo de Nagoya y los reglamentos de la Unión Europea. También estaba trabajando con la Organización Internacional para la Conservación de los Jardines Botánicos (BGCI) en el desarrollo de un conjunto de herramientas para los jardines botánicos que apliquen el Protocolo.

11. Para concluir, señaló que los códigos y acuerdos modelo debían ser seguidos por mecanismos de vigilancia y evaluación para garantizar el cumplimiento. Si bien la elaboración de políticas y acuerdos institucionales basados en directrices sectoriales fomentaba la confianza, tanto interna como externa, el proceso requería tiempo e inversiones. Uno de los principales retos seguía siendo la necesidad de mantener la flexibilidad a fin de poder integrar cambios en consonancia con nuevos protocolos y leyes nacionales.

Sr. Geoff Burton, Universidad de las Naciones Unidas – Instituto de Estudios Avanzados

12. El Sr. Geoff Burton, que dio su presentación en nombre de la Sra. Catherine Monagle, hizo una reseña de un estudio de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares realizado por el Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas. El estudio examinó los instrumentos modelo existentes de acceso y participación en los beneficios y aportó reflexiones sobre cómo avanzar, desde la perspectiva del Protocolo de Nagoya.

13. El estudio había revelado que si bien muchas cláusulas contractuales modelo eran anteriores al Protocolo de Nagoya, coincidían con los objetivos y disposiciones tanto del Convenio sobre la Diversidad Biológica como del Protocolo de Nagoya. También había una relativa uniformidad en la gama de cuestiones cubiertas por los acuerdos, tales como declaraciones acerca de la intención comercial o no comercial y los derechos de propiedad intelectual. La mayoría de los acuerdos modelo eran suficientemente flexibles como para permitir una negociación entre las partes y ajustarse al contexto.

14. Se había visto que los códigos de conducta, directrices, prácticas óptimas y estándares resultaban especialmente útiles para orientar a usuarios y proveedores en la formulación de acuerdos de acceso y participación en los beneficios cuando una de las partes o ambas partes no hubiesen adherido aún a los principios en los que se basaba el Protocolo de Nagoya. También se debía tener en cuenta la superposición entre esas herramientas y las herramientas diseñadas para apoyar la aplicación del artículo 8 j) del Convenio y el artículo 12 del Protocolo.

15. Una de las conclusiones preliminares del estudio era que los instrumentos previstos en los artículos 19 y 20 resultaban útiles para traducir las metas del Protocolo de declaraciones amplias a realidades prácticas. Sin embargo, todavía no resultaba claro cuántos de estas herramientas existían o qué lecciones se habían aprendido con su uso. El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios cumpliría un papel clave en términos de subsanar esas carencias de información. Al respecto, se debía considerar la posibilidad de establecer referencias cruzadas entre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y las bases de datos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Por último, a pesar del evidente valor de dichos modelos y herramientas, también había que tener en cuenta sus limitaciones.

16. El Sr. Burton luego presentó las principales observaciones y recomendaciones de la reunión oficiosa para la aplicación de los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya, organizada por el Gobierno del Japón, para la cual se había preparado el estudio. La reunión había contado con una buena participación de expertos de diversas áreas.

17. Los expertos señalaron que las cláusulas contractuales modelo y las directrices reducían la brecha entre la reglamentación y la práctica ya que proporcionaban, entre otras cosas, coherencia y seguridad jurídica. No obstante, el desarrollo y el uso de tales cláusulas modelo y herramientas debía contar con apoyo en materia de creación de capacidad. También se debía aclarar la redacción de los dos artículos. Además, se había acordado que se debía hacer mayor hincapié en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en el cumplimiento y en el uso de cláusulas modelo y directrices por las comunidades indígenas y locales.

18. Las recomendaciones surgidas en la reunión incluían continuar recopilando cláusulas modelo y directrices, analizando al mismo tiempo los puntos comunes entre dichas herramientas y aprendiendo de las

prácticas comerciales existentes. También era necesario comprender mejor las diferencias entre las diversas herramientas, además de cómo abordar la rescisión de los acuerdos.

19. Con respecto a los modelos en sí mismos, los expertos recomendaron que estos deberían adaptarse para reflejar de manera más adecuada el hecho de que los beneficios no monetarios eran inmediatos y podían exceder los beneficios monetarios; que deberían hacer mayor hincapié en la transferencia de tecnología; y que deberían usarse en actividades de concienciación. También se debía tratar de aclarar cómo se debía comprender y abordar el “cambio de intención” de utilización de índole no comercial a utilización comercial en los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.

20. Para concluir, el Sr. Burton exhortó a los participantes a consultar el documento informativo UNEP/CBD/ICNP/3/INF/2 o a comunicarse con la Sra. Catherine Monagle para conocer más detalles y tener una idea más exhaustiva del estudio reseñado. También llamó a la atención de los participantes el informe de la reunión oficiosa, que figuraba en el documento informativo UNEP/CBD/ICNP/3/INF/3.

III. SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

21. Tras las presentaciones, los representantes de Australia, las Bahamas, el Canadá, China, Etiopía, Timor-Leste y la Unión Europea y sus Estados miembros y los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la Red del Tercer Mundo formularon preguntas a los integrantes del panel.

Respuesta de la Sra. China Williams

22. La Sra. Williams, al responder una pregunta acerca de la situación de la capacidad de las instituciones más pequeñas para abordar las herramientas del tipo mencionado en los artículos 19 y 20, señaló que el principal problema era el tiempo y la capacidad del personal para analizar las políticas, acuerdos y arreglos internos de la institución en cuestión.

23. Explicó que para tratar cuestiones de cambio de uso e intención, los Jardines Kew tenían un acuerdo no comercial estándar con una cláusula que estipulaba que toda comercialización estaría sujeta a un acuerdo escrito aparte y que todo cambio de uso requeriría la renovación del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas. Se habían estudiado detenidamente posibles opciones a fin de encontrar maneras de tratar tales situaciones, especialmente en aquellos casos en que los materiales se transferían a terceras partes. El cambio de uso se aplicaba no solo cuando la comercialización se llevaba a cabo efectivamente, sino también cuando existía la intención de comercializar.

24. En cuanto a la participación en los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, los Jardines Kew negociaban acuerdos con los países de origen de tales recursos y cooperaban con socios locales para recabar y registrar conocimientos tradicionales en su lugar de origen.

25. Tanto los gobiernos nacionales como las comunidades indígenas y locales habían trabajado mucho en la elaboración de directrices y orientaciones sobre participación en los beneficios que pudieran contribuir al desarrollo de cláusulas contractuales modelo o códigos de conducta por parte de los usuarios.

26. Al responder una pregunta acerca de la participación en los beneficios de los recursos genéticos, la Sra. Williams señaló que los Jardines Kew habían obtenido colecciones en el extranjero y que las partes habían acordado la participación en los beneficios en el contexto de la negociación de los acuerdos pertinentes. Tal participación en los beneficios podría incluir transferencia de tecnología, creación de capacidad u otras medidas, según procediera. La participación en los beneficios con las comunidades indígenas y locales generalmente se producía por intermedio de instituciones asociadas en el país de origen.

Respuesta del Sr. Rodrigo González Videla

27. Cuando se le preguntó si todas las cláusulas contractuales modelo existentes eran conocidas por la comunidad de la diversidad biológica, el Sr. Videla dijo que muchas se habían actualizado pero no se habían dado a conocer públicamente y que podrían no ser conocidas por todos los interesados directos. También era importante recordar que las cláusulas contractuales modelo debían formularse caso por caso a fin de ajustarse a las circunstancias específicas de cada caso. Cada arreglo presentaba una oportunidad para

aprender. Un factor importante que debía evaluarse era si las cláusulas contractuales modelo sobre uso de índole no comercial de recursos genéticos preveían cambios en el uso o la intención. Ambas situaciones requerían una renegociación del acuerdo existente. En el caso de las universidades, se tomaba como punto principal de referencia la intención original de la investigación. En la Argentina, las cláusulas contractuales modelo no hacían una distinción entre los recursos genéticos marinos y los terrestres.

28. En su país, el principal obstáculo para aplicar el proceso de otorgamiento de consentimiento fundamentado previo para el uso de conocimientos tradicionales era la falta de conciencia entre las poblaciones indígenas. Por ende, los esfuerzos actuales se centraban en la concienciación, incluida la traducción del Protocolo y otros instrumentos pertinentes a los idiomas indígenas y la creación de capacidad en materia de consentimiento fundamentado previo. También se centraban en crear confianza.

29. En respuesta a una pregunta sobre el valor añadido de cláusulas contractuales modelo y códigos de conducta voluntarios y directrices cuando existe legislación nacional pertinente, señaló que las directrices eran herramientas útiles para ayudar a comprender las reglamentaciones existentes y apoyar su aplicación. Los códigos de conducta además ayudaban a generar conciencia. Juntos creaban una mayor transparencia y claridad para todos los interesados directos y, por lo tanto, contribuían al cumplimiento.

Respuesta del Sr. Geoff Burton

30. Respecto a en qué medida eran conocidas todas las cláusulas contractuales modelo existentes, el Sr. Burton dijo que el estudio que había presentado había mostrado que aún quedaban por identificarse muchas cláusulas contractuales modelo, especialmente aquellas redactadas en idiomas que no fueran inglés. Se debían alentar nuevas investigaciones para identificar dichas cláusulas y ponerlas a disposición de la comunidad de la diversidad biológica.

31. En cuanto a la distinción entre cómo tratar el uso no comercial de los recursos genéticos en comparación al uso comercial, las cláusulas contractuales modelo en general se formulaban para el uso de índole no comercial. Si ese fin cambiara, en muchos casos sería necesario renegociar el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas. En algunos casos, la legislación nacional ya estipulaba ese eventualidad y la consiguiente renegociación. La Herramienta de Gestión de Acceso y Participación en los Beneficios proporcionaba orientación útil al respecto. Una preocupación común era la dificultad de determinar si lo que había cambiado era el uso en sí mismo o la intención de uso. Se necesitaba investigar más a fondo en ese tema. En cuanto al significado de “comercialización” en ese contexto, había dos líneas de pensamiento. Algunos consideraban que “comercialización” significaba tomar un resultado buscado de una investigación para producir una “ganancia”, mientras que para otros el término significaba tomar un resultado buscado de una investigación para producir un “rendimiento económico”. Por ejemplo, si una fundación sin fines de lucro realizaba una investigación que se llevaba al mercado y generaba un rendimiento, dicho rendimiento no se consideraría una ganancia dado que había sido generado por una organización sin fines de lucro. Sin embargo, incluso en ese caso, el proveedor del recurso utilizado debería recibir una participación en el rendimiento. Este tema seguía sin resolverse.

32. En cuanto a la vigilancia, era fundamental contar con garantías de que la investigación se realizaba para los fines declarados. Las investigaciones financiadas con fondos públicos, por ejemplo, podrían condicionarse a la presentación de un informe a la autoridad competente por el cual el usuario probará que se habían cumplido los requisitos. Para los materiales genéticos obtenidos fuera del país donde se realizaba la investigación, también podría ponerse como requisito presentar una prueba de procedencia. Se podrían aplicar procesos similares a la instituciones de investigación privadas. Resultaba importante, sin embargo, mantener un grado de flexibilidad para adaptarse a circunstancias específicas, dado que las cargas excesivas podrían dar lugar a incumplimiento.

33. Si bien las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos terrestres eran mucho más complejas que aquellas relacionadas con los recursos genéticos marinos, no se debería hacer una distinción al elaborar las directrices correspondientes.

34. La Guía de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para la catalogación de los conocimientos tradicionales, el sitio web del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de las Naciones Unidas y la Herramienta de Gestión de Acceso y Participación en los Beneficios, con las

modificaciones introducidas a la luz del Protocolo de Nagoya, podrían proporcionar orientaciones útiles para tratar las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales. Además, algunos países ya habían desarrollado legislación nacional pertinente que podría resultarle útil a otros países.

35. Con respecto a la pregunta acerca de si resultaba preferible usar un enfoque de abajo hacia arriba o de arriba hacia abajo para formular cláusulas contractuales modelo e instrumentos similares, el Sr. Burton señaló que muchas veces se desarrollaban estándares sobre la base de un interés común. La Herramienta de Gestión de Acceso y Participación en los Beneficios, que había sido impulsada por un grupo directivo integrado por expertos, proveedores, usuarios y representantes de comunidades indígenas y locales, había desarrollado orientaciones valiosas que no reflejaban el interés particular de ninguno de los interesados directos y, por lo tanto, resultaba muy útil. Kew había encabezado el desarrollo de líneas de políticas comunes para los jardines botánicos, basándose en aportes de jardines botánicos de todo el mundo. No conocía casos de estándares desarrollados en abstracto que hubieran tenido éxito. En ese sentido, era importante recordar que por definición las directrices no debían ser prescriptivas sino brindar orientaciones. Los gobiernos deberían, por lo tanto, cuidarse de prescribir modelos o estándares particulares que podrían no ser practicables y, por ende, se convertirían en un elemento disuasivo más que en una herramienta. En vista de acontecimientos recientes, el Sr. Burton recomendó evitar la elaboración de directrices que actuaran como reglamentos de facto y la aplicación de sanciones por incumplimiento. La finalidad de las directrices era informar, no prescribir.

Observaciones del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica

36. En relación con la pregunta acerca de las dificultades que enfrentaban las instituciones pequeñas para aplicar el Protocolo de Nagoya, el Secretario Ejecutivo sugirió que el trabajo en red podría ser una forma efectiva de superar los problemas causados por la insuficiencia de recursos humanos o capacidades. En relación con la pregunta acerca de quién estaría en mejores condiciones para formular cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta voluntarios, directrices y prácticas óptimas y estándares, el Secretario Ejecutivo señaló que se debería prestar mayor atención a los modelos o iniciativas que se estaban elaborando desde la perspectiva de los proveedores, especialmente las comunidades indígenas y locales. Podría resultar útil recopilar y difundir información sobre protocolos comunitarios para ampliar las perspectivas.

Observación del representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad

37. El representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (que habló en nombre de sus ancestros) recordó a los participantes que los pueblos de la región de la Amazonia, su hogar, tenían una experiencia considerable y una relación de larga data con los “enviados botánicos”. Con la adopción del Protocolo de Nagoya, esa relación había llegado a un punto de inflexión. Los pueblos del mundo enfrentaban el reto histórico de encontrarse como hermanos y hermanas. Más allá de los proyectos individuales y las divisiones entre los sistemas de conocimientos occidentales e indígenas, tenían la oportunidad de crear una relación nueva y productiva basada en el respeto y la buena fe.

B. INTERCAMBIO DE OPINIONES SOBRE LA SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el párrafo 6 de la decisión XI/1 de la Conferencia de las Partes, en la tercera reunión del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se realizó un intercambio de opiniones sobre la situación de la aplicación del Protocolo de Nagoya durante la segunda y tercera sesión de la reunión, el 24 y 25 de febrero de 2014, en el marco del tema 4.3 del programa. Antes de la reunión, el Secretario Ejecutivo había invitado a presentar información sobre los avances a nivel nacional o regional con respecto a la ratificación y aplicación del Protocolo, que luego se había publicado en el sitio web del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

II. PRESENTACIONES DE PANEL

2. El intercambio comenzó con presentaciones de un panel de oradores que representaban diversas perspectivas.

Sr. Hem Pande, punto focal nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica y Secretario Adjunto del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, Gobierno de la India

3. El Sr. Hem Pande dijo que su país era uno de los repositorios de recursos biológicos y genéticos más antiguos y diversos del mundo, así como también de conocimientos tradicionales asociados. Había ratificado el Protocolo de Nagoya en octubre de 2012, aunque ya antes había demostrado su compromiso con la protección de la diversidad biológica en 2003 al promulgar la Ley de Diversidad Biológica. Esa ley tenía la finalidad de conservar la diversidad biológica, asegurar la utilización sostenible de sus componentes, y garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos biológicos.

4. Se había establecido una estructura de tres niveles dentro del Ministerio de Medio Ambiente y Bosques para aplicar la ley en el plano nacional, estatal y local. A la cabeza de esa estructura se encontraba la Autoridad Nacional de Diversidad Biológica, cuyas potestades eran regular y emitir directrices para el acceso a los recursos biológicos dentro del territorio de la India y otorgar derechos de propiedad intelectual sobre esos recursos o conocimientos asociados a ciudadanos y empresas extranjeras. La Autoridad también cumplía una función de asesoramiento al Gobierno central y los gobiernos estatales.

5. La Autoridad era responsable de determinar la participación equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos biológicos accedidos y sus subproductos, así como de las innovaciones, prácticas y conocimientos asociados con su utilización. Eso se hacía conforme a condiciones mutuamente acordadas entre quien solicitaba la aprobación, los organismos locales pertinentes y los “reclamantes de beneficios”, es decir, quienes conservaban los recursos biológicos y sus subproductos, entre otros.

6. Los criterios y marcos temporales para la participación en los beneficios se decidían caso por caso. La cantidad de beneficios se acordaba mutuamente entre quienes accedían a los recursos y la Autoridad Nacional de Diversidad Biológica, en consulta con los reclamantes de beneficios y organismos locales, teniendo en cuenta el alcance de la utilización, la sostenibilidad y los impactos y resultados esperados. En caso de utilizarse recursos biológicos o conocimientos tradicionales de una persona o grupo específico, la suma acordada se pagaría directamente a esa persona o grupo.

7. Además de beneficios monetarios, también se otorgaba propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual a quienes accedían a los recursos y a la Autoridad, o a los reclamantes de beneficios, en caso de estar identificados. Las áreas donde se accedía a los recursos biológicos también se beneficiaban de la transferencia de tecnología y la creación de unidades de investigación y desarrollo, que ayudaban a mejorar las condiciones de vida.

8. Entre 2003 y 2013, se concretaron un total de 117 acuerdos en el marco de esta ley, referidos a acceso a recursos biológicos con fines comerciales o de investigación, y transferencia a terceros, entre otros. En siete casos se distribuyeron beneficios monetarios por un valor total de 4,3 millones de rupias. Entre esos casos había uno de exportación de algas marinas por PepsiCo y otro de una solicitud de un certificado de conformidad por un médico ayurvédico que procuraba patentar un antídoto de hierbas para veneno de serpiente.

9. El Sr. Pande concluyó su intervención resaltando que aún faltaba difundir las disposiciones de la ley entre todos los interesados directos, fortalecer las estructuras institucionales en el nivel local y vigilar de cerca todos los acuerdos de acceso y participación en los beneficios (APB).

Sr. Hugo-Maria Schally, Jefe de la Unidad de Sostenibilidad Mundial, Acuerdos Ambientales Multilaterales y Comercio, Comisión Europea

10. El Sr. Hugo-Maria Schally dijo que poco después de la adopción del Protocolo de Nagoya, la Unión Europea (UE) comenzó a considerar las medidas necesarias para permitir la ratificación del Protocolo por la UE y por sus Estados miembros individualmente. Se realizó una evaluación exhaustiva del

/...

impacto, incluida una amplia consulta a interesados directos, para examinar los principales elementos del Protocolo y decidir cuáles debían abordarse a nivel de la UE y cuáles dejarse en manos de los Estados miembros para su consideración a nivel nacional.

11. Rápidamente se llegó a la conclusión de que los requisitos de acceso serían determinados por los Estados miembros, ya que ese elemento del Protocolo no era obligatorio. La Unión Europea consideraría la armonización como forma de garantizar el cumplimiento de ese principio sólo en caso de que los requisitos de acceso establecidos por Estados miembros perjudicaran el funcionamiento del mercado interno de la UE. De conformidad con el Protocolo, se decidió que la participación en los beneficios se gestionaría a través de condiciones mutuamente acordadas. Con respecto a las medidas de cumplimiento, se llegó a la conclusión de que sería necesaria una aplicación armonizada en toda la UE. Los interesados directos consultados también habían expresado su preferencia por una aplicación armonizada.

12. En un estudio ulterior, la UE buscó soluciones que permitieran cumplir las obligaciones dimanantes del Protocolo y a la vez imponer la menor carga posible a los usuarios. El resultado fue una propuesta para un reglamento de la UE basado en el principio de “diligencia debida”. Esa propuesta, junto con la propuesta para ratificar el Protocolo, fue presentada ante el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros en octubre de 2012.

13. A continuación se produjo un período de intensos debates entre las tres instituciones correspondientes de la UE. Ese proceso estaba ahora próximo a su finalización, ya que los dos colegisladores habían llegado a un acuerdo político sobre el texto del proyecto de reglamento de la UE, que permitiría la ratificación del Protocolo tanto por la UE como por sus Estados miembros individualmente. Los últimos pasos serían una votación en el Plenario del Parlamento Europeo en marzo y una decisión en el Consejo de Ministros en abril. Al mismo tiempo, el Parlamento daría su consentimiento para la ratificación del Protocolo por la UE. Finalmente, el Consejo de Ministros adoptaría la reglamentación y autorizaría el depósito del instrumento de ratificación, a tiempo para la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en octubre de 2014.

14. El cronograma para la ratificación por los Estados miembros podría variar según sus procedimientos internos. No obstante, con la entrada en vigor de la reglamentación y el Protocolo mismo en la UE, los Estados miembros y sus ciudadanos ya quedarían sometidos a los aspectos obligatorios del Protocolo.

15. El reglamento de la UE también requeriría que los Estados miembros establecieran sanciones y multas a nivel nacional, designaran entidades nacionales que actuaran como puntos de verificación y realizaran controles de operadores activos a nivel nacional. También establecería importantes herramientas de facilitación del cumplimiento, tales como “colecciones registradas de la UE” y “prácticas óptimas reconocidas”. Por lo tanto, con ese reglamento la UE y sus Estados miembros estarían bien equipados para comenzar a aplicar el Protocolo una vez que entrara en vigor.

Sr. Preston Hardison, Tribus Tulalip

16. El Sr. Preston Hardison dijo que la ecología interna de los derechos e intereses de los pueblos indígenas y comunidades locales estaba conformada por leyes consuetudinarias, enseñanzas ancestrales, creencias, conocimientos y prácticas tradicionales, tanto sagradas como secretas y no secretas, y obligaciones de protección. Esos derechos eran inherentes, preexistentes, inalienables, basados en el patrimonio cultural y la autodeterminación y de naturaleza universal. La ecología externa de esos derechos e intereses estaba representada por los tratados, acuerdos, leyes, convenios y contratos a nivel nacional e internacional, tales como el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

17. El régimen estándar de acceso y participación en los beneficios generalmente aplicaba el enfoque externo. Estaba centrado en decisiones y limitado a recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, minimizaba las consideraciones de conflictos de derecho y riesgos y se enfocaba en la participación en los beneficios y los requisitos legales y de procedimiento, con un horizonte espacial y temporal limitado. Por su parte, los pueblos indígenas y comunidades locales buscaban soluciones integrales y de largo plazo en consonancia con el derecho consuetudinario, la inalienabilidad de derechos y

las obligaciones de protección y custodia. En ese contexto, las soluciones de acceso y participación en los beneficios deben ponderarse teniendo en cuenta los requisitos de consentimiento fundamentado previo a fin de lograr una evaluación amplia de riesgos y beneficios.

18. Los pueblos indígenas y comunidades locales enfrentaban una serie de desafíos relacionados con el cambio climático, la pérdida de hábitat, la marginalización y la amenaza a la supervivencia de su cultura, entre otros. En medio de una sociedad no indígena donde la apropiación indebida era frecuente, los contratos resultaban insuficientes para proteger a esas comunidades de los perjuicios culturales, a menos que se reconocieran protocolos comunitarios bioculturales. Las comunidades indígenas y locales necesitaban salvaguardias de procedimiento, restricciones a los usos de la diversidad biológica en base al respeto por el derecho consuetudinario y la propiedad colectiva, restricciones a la transferencia de conocimientos tradicionales y puntos de verificación para los cambios en el uso. Se debía garantizar su participación plena en consultas, negociaciones, vigilancia y presentación de informes y los sistemas debían ser flexibles para satisfacer las distintas aspiraciones y contextos. Los protocolos comunitarios sólo podían funcionar si se prestaba especial atención a la ecología de cada situación y si los resultados eran de largo plazo.

19. Gracias al impulso adquirido en la creación de mecanismos nacionales de acceso y participación en los beneficios, el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas se habían convertido en conceptos ampliamente reconocidos. Tales regímenes debían guiarse por principios rectores tales como no maleficencia, realización progresiva, no regresión, enfoque holístico, resolución de conflictos e interpretación más beneficiosa de la ley y soluciones basadas en recursos.

Sr. Selim Louafi, Centro Francés de Investigación Agrícola para el Desarrollo Internacional (CIRAD), Francia

20. El Sr. Selim Louafi dijo que la comunidad de investigación era uno de los grupos de interesados directos más importantes para la legislación sobre acceso y participación en los beneficios (APB). La narrativa actual sobre el acceso y la participación en los beneficios se construyó en torno al acceso directo a los recursos genéticos por empresas privadas y a la participación en beneficios monetarios. Sin embargo, el sector de investigación cumplía a menudo la función de intermediario en situaciones en las que los recursos genéticos se intercambiaban varias veces antes de tener un uso comercial, y además era uno de los principales usuarios de recursos genéticos. Los beneficios de esa utilización iban más allá de las ganancias monetarias y abarcaban beneficios más amplios, tales como aumento de la reputación.

21. La aplicación de un protocolo no era simplemente un paso jurídico o administrativo, sino que implicaba un proceso de experimentación social y aprendizaje interactivo. Las prácticas existentes en la comunidad de la investigación deberían documentarse, analizarse y usarse como base con miras a facilitar la aplicación del Protocolo de Nagoya. Debería hacerse lo posible por aprovechar las oportunidades que brinda el Protocolo, como las previstas en los artículos 8 a), 19 y 20, a fin de contemplar las necesidades de las comunidades de investigación. Deberían identificarse posibles áreas donde normas, valores y prácticas actuales del sector de investigación podrían contribuir a la aplicación del Protocolo con miras a mejorar la compatibilidad mutua. Por ejemplo, las prácticas de documentación y vigilancia del sector de investigación podrían contribuir al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y a la vigilancia de la utilización de recursos genéticos (artículos 14 y 17).

22. Ya se habían hecho algunos esfuerzos por buscar la mejor manera de adaptar las prácticas existentes en la comunidad de investigación con miras a facilitar la aplicación del Protocolo. Se había determinado que la distinción entre investigación de índole comercial e investigación de índole no comercial no resultaba útil. La comunidad de investigación prefería, en vez, que se hiciese una distinción entre investigación “por única vez” y colaboración “a largo plazo”, a fin de reflejar si el intercambio de recursos genéticos constituía una transacción o una negociación. Los acuerdos de acceso y participación en los beneficios podrían allanar el camino para las asociaciones a largo plazo que permiten compartir beneficios no monetarios, como, por ejemplo, el acceso a laboratorios compartidos, sin excluir la posibilidad de beneficios monetarios.

23. Era necesario seguir trabajando para determinar qué era lo que tenía valor para cada socio en el intercambio de recursos genéticos. También era necesario dar mejor cuenta de todo el espectro de beneficios que generaba el sector de investigación a fin de desarrollar instrumentos para capturar y compartir dichos beneficios.

Sra. María Julia Oliva, Unión para el Biocomercio Ético

24. La Sra. María Julia Oliva dijo que su organización trabajaba con el sector privado para promover el suministro ético de la diversidad biológica. Las empresas daban gran importancia al Protocolo de Nagoya y la participación del sector empresarial en cuestiones de acceso y participación en los beneficios había aumentado significativamente a partir de su adopción. Se había generado una mayor conciencia, en particular en el sector de cosméticos, donde había aumentado el interés de los consumidores y la demanda de ingredientes naturales y un aprovisionamiento ético. El Barómetro de Biodiversidad de 2013 reveló que en sus informes un número cada vez mayor de empresas daba cuenta de consideraciones de desarrollo sostenible, diversidad biológica y prácticas de aprovisionamiento de la diversidad biológica y hacían referencia a cuestiones relacionadas, tales como conocimientos tradicionales y derechos de propiedad intelectual. Esos avances demostraban que las empresas habían empezado a entender las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y a integrar ese conocimiento en sus prácticas. Las empresas habían señalado algunos obstáculos a la aplicación, tales como dificultades para obtener información sobre cumplimiento, la falta de mecanismos para regularizar las operaciones y prácticas e incoherencias en las políticas en un mismo país.

25. Contar con información públicamente disponible y transparente sobre el contenido y el funcionamiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios resultaba esencial para la aplicación, que a su vez debe ser vigilada y observada. También resultaría útil vincular el acceso y la participación en los beneficios a prácticas de sostenibilidad más amplias y brindar apoyo a empresas pioneras. La aplicación del Protocolo ofrecía una oportunidad clave de trabajar con el sector empresarial para dialogar y encontrar respuestas dirigidas a poner en práctica el acceso y la participación en los beneficios en el contexto de un proceso de aprendizaje mutuo y participación de los interesados directos.

III. SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

26. Tras las presentaciones, los representantes del Brasil, China, Colombia, Nigeria y el Perú formularon preguntas a los integrantes del panel.

Respuesta del Sr. Hugo-Maria Schally

27. Al responder una pregunta acerca de los puntos de verificación, el Sr. Schally dijo que la Unión Europea había establecido puntos de verificación en las etapas tanto inicial como final de la cadena de valor. Una vez que se otorgaba financiación, se solicitaba a los investigadores que declararan que procederían con la diligencia debida para cerciorarse de que se accedía a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados utilizados conforme a los requisitos legales aplicables. Los datos de los recursos genéticos cubiertos por los permisos de acceso se ingresarían en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y los proveedores podrían verificar si el permiso concedido en el país de origen coincidía con sus propios requisitos. Los usuarios de toda la cadena de valor podrían de ese modo obtener pruebas de que se observaban el consentimiento fundamentado previo, las condiciones mutuamente acordadas y otros acuerdos pertinentes. La declaración de diligencia debida se volvía a solicitar en la etapa final de la cadena de valor y se ingresaba asimismo en el mecanismo de intercambio de información. En el caso de que uno de los usuarios de la cadena de valor no hubiera cumplido con el requisito de diligencia debida se aplicarían sanciones y así también en aquellas situaciones en que un usuario hubiera tomado conocimiento de que la información proporcionada acerca del recurso genético en cuestión era incompleta o bien no se había proporcionado dicha información y aun así hubiera seguido adelante con la utilización. Luego, correspondería a los Estados miembros decidir si las sanciones correspondientes serían de índole administrativo o penal.

28. En respuesta a una pregunta acerca de la ratificación del Protocolo en forma individual por los Estados miembros de la Unión Europea, señaló que el reglamento europeo era obligatorio para todos los

Estados miembros. Los Estados miembros que no habían ratificado el Protocolo quedarían cubiertos a través del instrumento europeo y, por lo tanto, acatarían plenamente el Protocolo. El Sr. Schally no pudo proporcionar información específica acerca de un calendario para la ratificación individual de los Estados miembros, ya que eso dependía de los procesos internos y las decisiones políticas de cada Estado.

29. *Respuesta del Sr. Selim Louafi*

30. El Sr. Louafi reconoció que algunos sectores de la comunidad de investigación mostraban reticencia respecto al Protocolo y destacó la importancia de entender más a fondo la índole y el alcance de esa resistencia. El hecho de que se hiciera una distinción entre la utilización comercial de los recursos genéticos y la utilización de índole no comercial, por ejemplo, había planteado problemas de aplicación. Resultaba esencial comprender las prácticas de investigación y dar participación a los investigadores en los debates en el plano nacional. La comunidad de investigación respondería más favorablemente al intercambio de información y la colaboración, incluido por medio de sistemas de rastreo similares al que estaba probando en forma experimental el Centro Francés de Investigación Agrícola para el Desarrollo Internacional, que al establecimiento de puntos de verificación. La mejor forma de avanzar sería estableciendo una relación de confianza.

Respuesta del Sr. Hem Pande

30. El Sr. Pande señaló que la India había establecido una estructura de tres niveles para tratar las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios: la Autoridad Nacional de Diversidad Biológica era responsable de las solicitudes de acceso de los usuarios extranjeros; las Juntas Estatales de Diversidad Biológica procesaban las solicitudes de los usuarios nacionales a nivel de los estados; y los Comités de Gestión de la Diversidad Biológica se ocupaban de las cuestiones locales. La India tenía legislación nacional sobre acceso y participación en los beneficios desde hacía más de una década. Sin embargo, todavía no se había instrumentado ningún mecanismo para rastrear a los usuarios externos y asegurarse de que se hubiera obtenido el consentimiento fundamentado previo o se hubieran establecido condiciones mutuamente acordadas. Por lo tanto, un régimen internacional como el Protocolo de Nagoya resultaba esencial.

Respuesta de la Sra. Maria Julia Oliva

31. La Sra. Oliva indicó que las empresas de productos cosméticos se preocupaban mucho por su reputación y tenían muchísimo cuidado de evitar hacer algo que suscitara críticas. Ante la más leve duda respecto a un proveedor, la reacción más probable de estas empresas sería buscar proveedores alternativos, lo que podría a veces ir en detrimento de los países en desarrollo. Un mayor conocimiento del régimen de acceso y participación en los beneficios entre las comunidades indígenas y locales, la comunidad empresarial y el sector científico había contribuido a abordar tales dificultades. No obstante, el sector científico continuaba mostrando resistencia respecto al Protocolo. Una buena cooperación entre las diferentes autoridades competentes era importante a fin de superar esos retos y una mayor interacción entre las organizaciones internacionales podría ayudar a lograr sinergias positivas.

IV. DEBATE GENERAL

32. Tras la sesión de preguntas y respuestas, hubo intervenciones de los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Benin, el Brasil, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Filipinas, Francia, Guinea, Guinea-Bissau, Indonesia, el Japón, Malasia, Marruecos, Namibia, el Níger, Noruega, el Pakistán, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Samoa, el Senegal, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, el Uruguay y los representantes de la Unión Africana y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

33. Varias Partes que ya habían ratificado el Protocolo de Nagoya compartieron sus experiencias respecto a los pasos seguidos para adoptar nuevas medidas legislativas, administrativas o de política o actualizar las existentes, así como para abordar otras cuestiones pertinentes para la ratificación y aplicación del Protocolo. La mayoría informó que el proceso de ratificación había incluido consultas amplias con las comunidades indígenas y locales y los usuarios comerciales y no comerciales de recursos genéticos y otros interesados directos. Varias Partes que aún no habían ratificado el Protocolo o aún no se habían adherido a

él reiteraron su compromiso de hacerlo y describieron la naturaleza de los pasos dados hacia esa meta. Muchas Partes habían iniciado procesos legislativos para prepararse para la ratificación. Si bien en algunos casos se habían redactado proyectos de reglamentos que estaban pendientes de aprobación, otras Partes estaban aún en la etapa de consultas. Algunas Partes estaban trabajando en el establecimiento de una base de datos nacional de recursos genéticos y otras habían establecido o estaban considerando establecer bases de datos y registros de conocimientos tradicionales. Otras habían desarrollado o bien estaban desarrollando estrategias nacionales de acceso y participación en los beneficios. Varios países habían avanzado considerablemente y esperaban ratificar el Protocolo a tiempo para la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya prevista para octubre de 2014.

34. En la región europea, la región andina y la región africana se habían iniciado procesos simultáneos a nivel nacional y regional. A nivel europeo se había propuesto un proyecto de reglamento que establecía reglas para el acceso y la participación en los beneficios y los conocimientos tradicionales asociados y que permitiría a la Unión Europea ratificar el Protocolo y convertirse oficialmente en Parte en el Protocolo. Algunas Partes afirmaron que los procesos regionales habían demorado la adopción de medidas tendientes a ratificar el Protocolo a nivel nacional. Los Estados andinos también estaban cooperando en el establecimiento de reglamentos regionales. La Comisión Africana había preparado directrices para garantizar que el Protocolo se aplicase de manera coordinada. El proyecto de directrices se había presentado ante los órganos competentes de la Unión Africana para su aprobación.

35. En varios países, la legislación nacional ya contenía disposiciones relativas al acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y a la participación en los beneficios derivados de su utilización. Elementos tales como las condiciones mutuamente acordadas, el consentimiento fundamentado previo, las sanciones y recursos por apropiación indebida, los requisitos de divulgación del origen, las medidas de los países usuarios y los requisitos de diligencia debida estaban consagrados en la legislación existente de muchas de las Partes. Algunas Partes habían aprobado disposiciones especiales para proteger los derechos de sus comunidades indígenas y locales. No obstante, en muchos casos, era necesario actualizar las disposiciones existentes para garantizar su plena conformidad con el Protocolo y a esos efectos varias Partes estaban realizando evaluaciones de las leyes y políticas vigentes en materia de acceso y participación en los beneficios. Una de las Partes describió las dificultades que enfrentaba para convencer a los interesados directos del valor añadido que aportaba el Protocolo, dada la existencia de disposiciones nacionales aparentemente adecuadas. Varias Partes señalaron que existía una mayor conciencia acerca del Protocolo entre los interesados directos, lo cual era un avance positivo generado por el impulso hacia la ratificación.

36. Varias Partes compartieron las lecciones aprendidas en la aplicación de los reglamentos nacionales de acceso y participación en los beneficios que predataban a la adopción del Protocolo. Para las Partes había resultado útil hacer una distinción entre utilización comercial y utilización de índole no comercial de los recursos genéticos a efectos de expedir permisos. También coincidieron en que era necesario simplificar y racionalizar los sistemas existentes para ahorrar tiempo y recursos, proporcionar seguridad y alentar la investigación en diversidad biológica. En varios casos, la experiencia había demostrado que los sistemas demasiado burocráticos resultaban demasiado costosos y lentos. Algunas Partes habían encontrado útil centralizar la responsabilidad por las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, mientras que otras habían optado por designar a varias autoridades competentes en diferentes niveles del gobierno y en diferentes sectores. La mayoría de las Partes coincidieron en el valor de la cooperación entre los diferentes sectores, interesados directos y gobiernos. Las Partes pidieron que se debatiese más a fondo sobre la interacción entre el Protocolo y otros instrumentos internacionales, especialmente aquellos que contenían disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual y libre comercio. Varias Partes resaltaron las cuestiones pendientes referidas al manejo de colecciones *ex-situ*.

37. Si bien muchos de los retos que surgían en el contexto de la ratificación del Protocolo eran específicos de cada país, había ciertos denominadores comunes. Las Partes con una estructura de gobierno federal habían experimentado dificultades relacionadas con las responsabilidades, competencias, intereses y propiedad nacionales y provinciales. En algunos casos, procesos de consulta complejos habían demostrado ser un obstáculo para la rápida ratificación. Algunas Partes mencionaron una considerable resistencia al

Protocolo en la comunidad científica. La geografía y la diversidad cultural y, por lo tanto, la diversidad de intereses, también se mencionaron como posibles elementos que complicaban la ratificación. Las Partes que son países en desarrollo, en particular, habían destacado la necesidad de asistencia, tanto técnica como financiera, en materia de creación de capacidad, concienciación, redacción de legislación y otros procesos relacionados con la ratificación. Algunas Partes plantearon solicitudes específicas de asistencia. Las Partes llegaron a la conclusión de que la creación de capacidad se debía basar en las necesidades identificadas por medio de evaluaciones nacionales. Algunas Partes compartieron sus experiencias en relación con el apoyo financiero y técnico brindado para la creación de capacidad dirigida a lograr la ratificación en países en desarrollo, incluida la asistencia para el desarrollo de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios. Los receptores de tal apoyo también describieron sus experiencias y mencionaron al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como socios clave. Varias Partes consideraron que la asignación de fondos adecuados y oportunos a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial resultaba fundamental.
